



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Capítulo 1 INTRODUCCION

1. EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

El Código de Conducta y Buen Gobierno de MEDIMÁS EPS S.A.S., cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, en especial lo previsto en el literal h) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007, y la sección 4 del capítulo 3 del título 2 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 682 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular 000004 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud, no obstante lo no consagrado en este documento será regulado por lo consignado en los estatutos de MEDIMÁS EPS S.A.S. y el Código de Comercio.

El Código de Conducta y Buen Gobierno de MEDIMÁS EPS S.A.S., en el marco de la autorregulación, orienta el desarrollo de la organización, su relacionamiento con los demás actores del sistema y en particular, define los principios y es el referente ético que debe determinar el comportamiento de todos quienes conforman la organización, teniendo en cuenta su forma, operación y las relaciones de gobierno aplicables, con el propósito de minimizar los riesgos empresariales, que para efecto de MEDIMÁS EPS S.A.S., redundarían en riesgos de salud de sus usuarios.

El presente código contiene las medidas y disposiciones para el debido cumplimiento de los principios de conducta y de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, cuyo fin es garantizar la observancia de los principios de transparencia, equidad, eficiencia y responsabilidad de MEDIMÁS EPS S.A.S. y, con ello, lograr la efectiva garantía del derecho a la salud de sus usuarios en los términos de la Ley Estatutaria de Salud y el debido relacionamiento y confianza al interior de la compañía y con los grupos de interés, beneficiando así a la sociedad en general.

La consagración de valores, principios, compromisos éticos y pautas de conducta, sobre la base de la autoimposición y la autorregulación, tiene como fin sobrepasar los requisitos y exigencias plasmados en el ordenamiento jurídico aplicable y en los estatutos de la sociedad, aplicando sus previsiones respecto de los colaboradores de MEDIMÁS EPS S.A.S., y todos los actores que con ella se relacionen.

De manera especial, el presente código regula las actuaciones de los siguientes órganos y actores relacionados con la compañía:

- i. Máximo Órgano Social.
- ii. Órganos de administración o dirección.
- iii. Órganos de Control.
- iv. Grupos de interés y relacionados.

2. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

MEDIMÁS EPS S.A.S., es creada a partir del interés de diversos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entorno al objetivo común de colaborar en la solución de las múltiples problemáticas que vive el sector, por lo cual deciden unir esfuerzos para participar en el proceso de venta de los activos, pasivos y contratos de CAFESALUD EPS S.A., y presentar una oferta con soluciones reales a las necesidades en salud de los afiliados de la EPS, obteniendo la adjudicación en el proceso de venta.

Como consecuencia del resultado, se constituyó la sociedad MEDIMÁS EPS S.A.S., entidad que en virtud de los contratos celebrados con CAFESALUD EPS S.A y de la aprobación del proceso de reorganización institucional adelantado por esta última, con arreglo a lo previsto en el Decreto 780 de 2016 y las Circulares Externas 005 y 006 de 2017, emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, inicia operación como una nueva entidad de aseguramiento en salud, en los términos del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, con la autorización correspondiente por parte de dicha autoridad.

3. PAUTAS DE CONDUCTA

MEDIMÁS EPS S.A.S. implementa en este Código, una serie de pautas de conducta, a través de las cuales se recogen todas las disposiciones correspondientes su gestión ética y establece los principios, valores y directrices en coherencia con lineamientos dispuestos por las autoridades colombianas. Estas pautas de Conducta están estructuradas como mínimo, sobre los siguientes órdenes temáticos:

Capítulo 2 ELEMENTOS ORGANIZACIONALES Y ESTRATÉGICOS DE MEDIMAS

1. NATURALEZA SOCIAL

MEDIMÁS EPS S.A.S. es una sociedad comercial privada del tipo por acciones simplificada, de conformidad con lo previsto en la Ley 1258 de 2008, constituida mediante documento privado, autorizada para operar como Entidad Promotora de Salud para operar los Regímenes Contributivo y Subsidiado, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2426 de 2017 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

2. OBJETO SOCIAL

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, su objeto social es actuar como Entidad Promotora de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado dentro del Sistema General de Seguridad social en Salud de la República de Colombia, incluyendo la promoción de la afiliación a éste en su ámbito geográfico, la organización y garantía de la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan de Beneficios de Salud vigente, directamente o a través de terceros, efectuar el recaudo de las cotizaciones, administrar el riesgo en salud de sus afiliados y en general actuar como titular del aseguramiento, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de mayo 6 de 2016, y todas las normas que las desarrollen, adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo para tales fines:

- i. Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario, y remitir al Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.
- ii. Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos

riesgos o enfermedades costosas en el sistema, y en general, obrar como titular del aseguramiento en los términos del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007.

- iii. Representar a sus afiliados ante el sistema General de Seguridad Social en Salud y sus actores.
- iv. Movilizar los recursos para el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía.
- v. Girar a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad social en Salud (SGSSS), la ADRES, o a quien haga sus veces, los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa;
- vi. Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el plan de beneficios vigente, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitación correspondientes, gestionando y coordinando la oferta de servicios de salud, o directamente, de conformidad con la autorización contenida en el artículo 179 de la Ley 100 de 1993.
- vii. Implementar las actividades de promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la protección específica y afines, a los que haya lugar.
- viii. Establecer sistemas de control de costos ajustados a la normatividad vigente.
- ix. Informar y educar a sus usuarios para el uso racional del sistema.
- x. Difundir e informar a sus afiliados sobre los contenidos de los actuales o futuros planes de beneficios vigentes, procedimientos para la inscripción, redes de servicios con que cuenta, derechos y deberes dentro del Sistema General de seguridad social en Salud, y el valor de los copagos y cuotas moderadoras a que haya lugar
- xi. Establecer procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud.
- xii. Obrar como prestador de servicios de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 literales i) y k) y el artículo 179 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.
- xiii. Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia, y en especial atendiendo lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y las normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.
- xiv. Operar y comercializar planes voluntarios de salud en la forma de Planes Adicionales de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que lo desarrollen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
- xv. Efectuar el recobro a la entidad administradora de los recursos del sistema general de Seguridad social (SGSSS), la ADRES, o a quien haga sus veces, de los servicios excluidos del plan de beneficios que preste en los

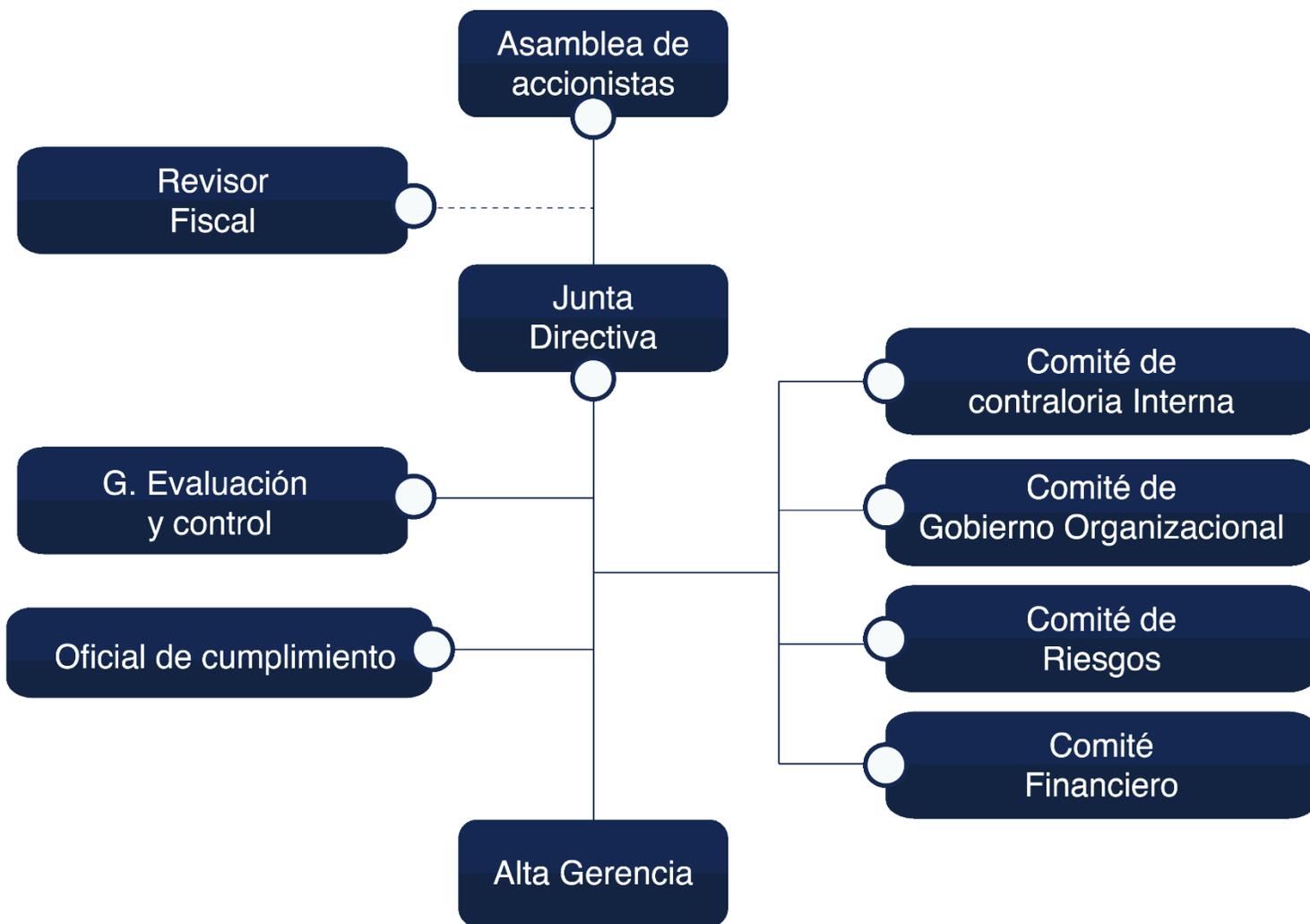
términos de la Resolución 3951 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.

xvi. Todas las demás actividades o funciones inherentes a su naturaleza jurídica, necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de normas y reglamentos que regulen el Sistema General de Seguridad social en Salud.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Organigrama de MEDIMÁS S.A.S

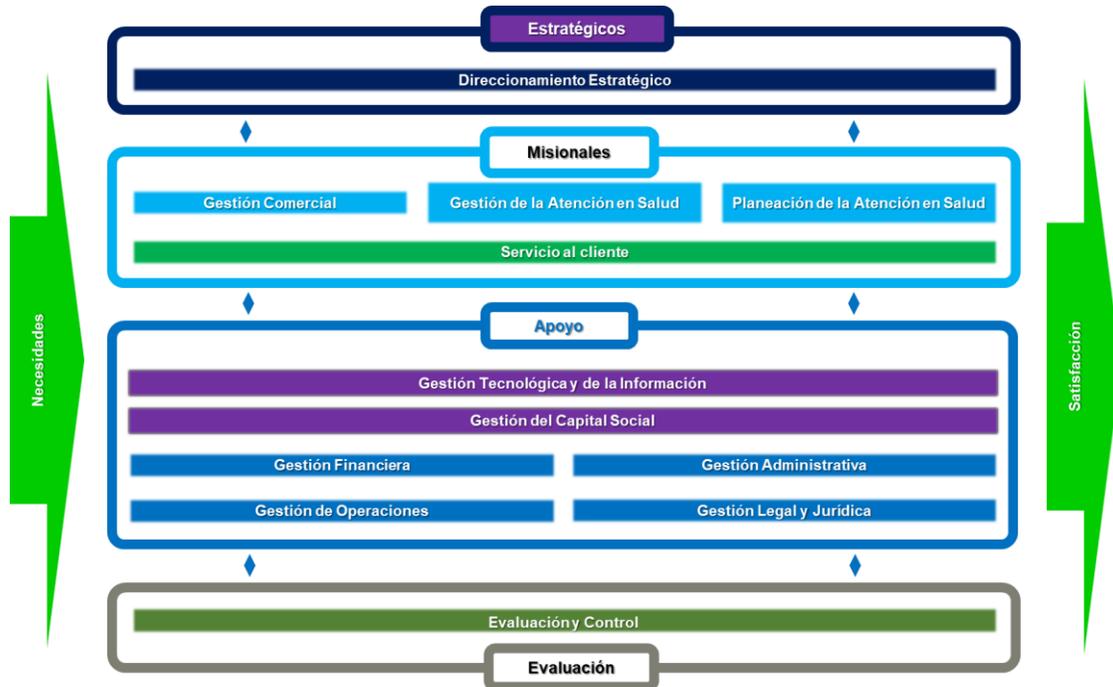
Ilustración 1. Organigrama de MEDIMÁS S.A.S



4. MACROPROCESOS DE MEDIMÁS EPS S.A.S

Los siguientes son los macroprocesos establecidos por MEDIMÁS EPS S.A.S.

Ilustración 2. Macroprocesos de MEDIMÁS EPS S.A.S



Estos macroprocesos a su vez tienen un despliegue en procesos, procedimientos y actividades. El Sistema información de MEDIMÁS EPS S.A.S., está acorde con cada uno de los procesos establecidos con el fin de garantizar que no exista el riesgo de fugas o puntos críticos en el desarrollo de cada uno de estos.

5. PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO

La plataforma estratégica de MEDIMÁS EPS S.A.S.

Misión.

Gestionamos el riesgo¹ en salud de manera confiable, humanizada y eficiente, con un equipo comprometido con la satisfacción de nuestros usuarios.

Visión.

Ser reconocidos en el 2023 por los resultados en salud logrados con la implementación de un modelo de atención humanizado, innovador, ágil e integral y elegidos por los usuarios como una de las mejores EPS del país.

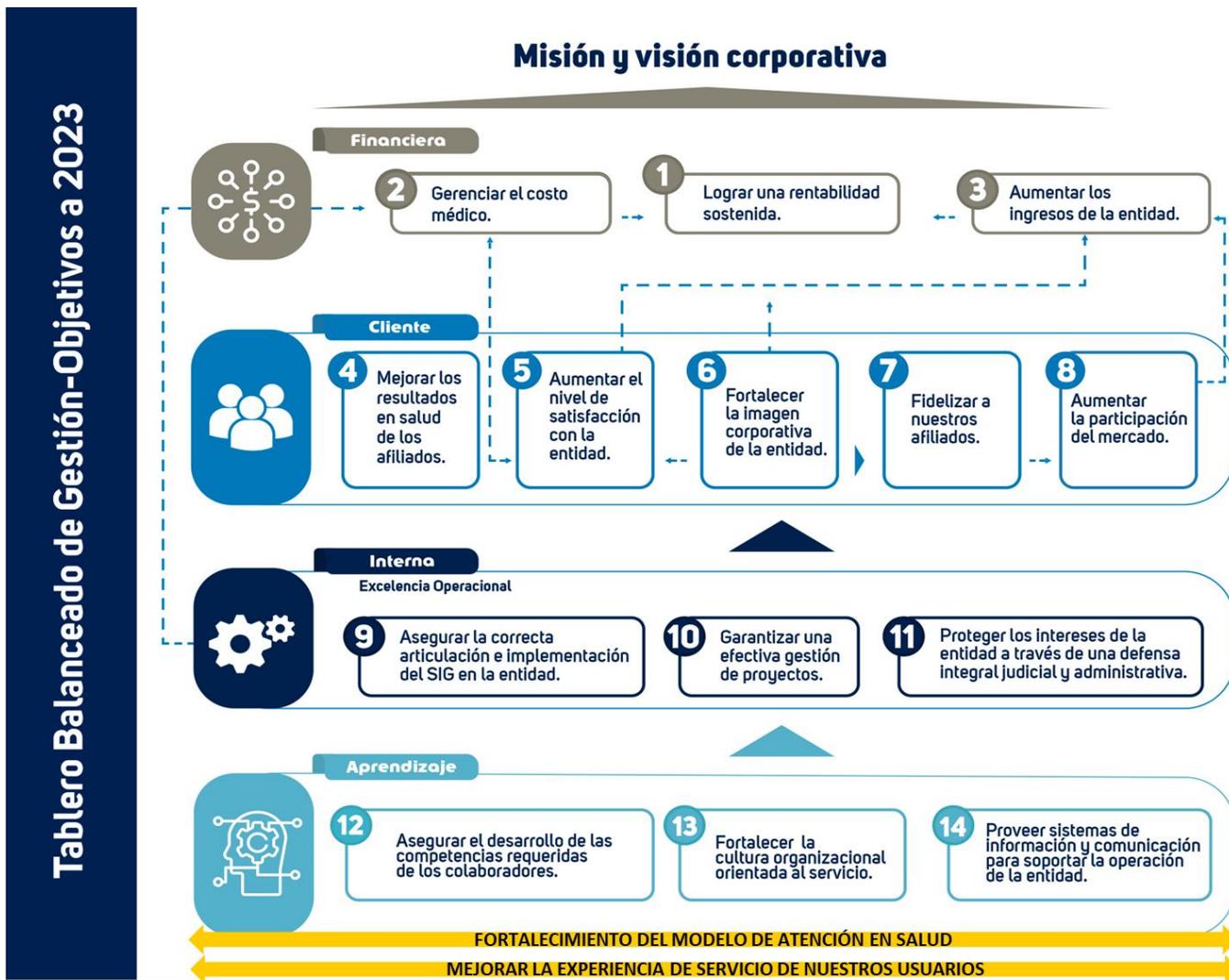
¹ Riesgo en salud, financiero y operacional – circular externa 000004 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Objetivos estratégicos

Los siguientes son los objetivos estratégicos de MEDIMÁS EPS S.A.S. bajo el enfoque de las perspectivas que permitirán tener el control de los resultados esperados.

Cada objetivo plantea de manera concreta a dónde quiere llegar MEDIMÁS EPS S.A.S. como organización aseguradora, para ser desarrollados en dos años en el marco de la misión y la visión de MEDIMÁS EPS S.A.S.

Ilustración 3. Objetivos estratégicos de MEDIMÁS EPS S.A.S.



Principios y valores.

Los principios y valores de MEDIMÁS EPS S.A.S. son el reflejo del actuar esperado, no solo de los colaboradores directos de la EPS, sino también de los contratistas y demás grupos de interés vinculados con la EPS.

Cada principio y valor tiene una descripción propia, lo que evita la interpretación de cada individuo.

- I. **Humanización:** Tenemos la mejor disposición para servir, con respeto y dignidad, con un interés legítimo de darles soluciones reales a nuestros grupos de interés.
- II. **Integridad:** Obramos con rectitud y honradez; cuando hacemos una promesa es porque tenemos la intención de cumplirla. Elegimos hacer lo correcto.
- III. **Trabajo en equipo:** Todos aportamos para ayudar al logro del objetivo común, potenciando los esfuerzos y aumentando la eficacia de los resultados.
- IV. **Transparencia:** Actuamos apropiadamente, con un comportamiento claro, expresándonos sin dar lugar a interpretaciones, diciendo siempre la verdad
- V. **Confianza:** Generamos una sólida relación con nuestros grupos de interés al ser idóneos y actuar siempre de forma correcta.
- VI. **Respeto:** Reconocemos la diversidad y los derechos y necesidades de cada individuo, tenemos presente sus puntos de vista, valoramos el entorno social y el medio ambiente.
- VII. **Compromiso:** Cumplimos nuestros deberes con oportunidad y calidad, asumimos las consecuencias de lo hecho y damos más de lo que se espera de nosotros.

Ilustración 4. Principios y valores



Promesa de valor

Estamos comprometidos a cuidar tu salud en todos los momentos de tu vida con conocimiento, prevención, innovación, efectividad y sentido humano, para que nos elijas como la mejor EPS.

Lineamientos estratégicos

Son la fuente de referencia del hacer institucional, y la base de la definición estrategia, los cuales deben apropiarse al igual que los principios y valores corporativos para tener claro cómo se debe ser la conducta de los colaboradores en MEDIMAS EPS S.A.S.

Ilustración 5. Lineamientos estratégicos de MEDIMÁS EPS S.A.S

- 

Alcance Integral: Siempre tenemos en cuenta los dos regímenes: contributivo y subsidiado.
- 

Responsabilidad única: La responsabilidad de Medimás como EPS es compartida con nuestras IPS y ESE.
- 

Grupos de interés: Cuando hablamos de grupos de interés nos referimos a: afiliado, empresas, usuario, IPS, ESE, Estado, colaboradores y accionistas.
- 

Alineación corporativa: Independiente del área nuestros objetivos son comunes y con metas claras.
- 

Articulación: Cuando hablamos de articulación nos referimos al trabajo en equipo entre las áreas para alcanzar objetivos comunes.
- 

Fuentes únicas: Al manejar, gestionar, publicar, entregar o socializar información debemos asegurarnos que esta provenga de la fuente oficial.

Política de calidad.

La cultura organizacional de MEDIMÁS EPS S.A.S. fomenta: el mejoramiento continuo de los procesos, la excelencia y humanización en el servicio a nuestros afiliados, el aprendizaje permanente, las relaciones constructivas con los diferentes aliados estratégicos y el uso racional de los recursos para garantizar el crecimiento sostenible y el cumplimiento de la visión y misión.

6. ÓRGANOS SOCIALES

MEDIMÁS EPS S.A.S. cuenta con los siguientes órganos sociales:

- i. Máximo órgano social.
- ii. Órgano de administración o dirección.
- iii. Presidente de la sociedad.

Inhabilidad e incompatibilidad de los miembros de las juntas directivas u organismos directivos.

Los directores que hacen parte de juntas u organismos directivos, así como los representantes legales y colaboradores de las entidades estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 2 y 7 del Decreto -Ley 973 de 1994, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como por las demás disposiciones de orden legal que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad.

Socios o administradores de una EPS.

No podrán ser socios o administradores de una entidad:

- a) Ex directores de entidades intervenidas por la Superintendencia Nacional de Salud o el Ministerio de Salud y Protección Social, siempre que administrativamente se les hubiere encontrado responsables por actos que han merecido sanción por dolo o culpa grave.
- b) Representantes legales, administradores o socios de otra EPS.
- c) Condenados a pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos, salvo que estos últimos hayan afectado la administración pública.
- d) Miembros de los órganos de gobierno, de dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de las corporaciones públicas y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, salvo cuando se trate de una entidad pública y actúen debido a su cargo como administradores.
- e) Directores y servidores de los organismos públicos que norman o supervisan la actividad de la Entidad Promotora de Salud -EPS, el cónyuge y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- f) Exadministrador, director o gerente de una persona jurídica con antecedente vigente sancionatorio, disciplinario, fiscal, o condena en materia penal, relacionados con el manejo de recursos públicos de la salud.
- g) Inhabilitados para ejercer el comercio.
- h) Personas interesadas en vincularse con la entidad en calidad de socios quienes no acrediten el origen de los recursos invertidos.

Máximo órgano social.

El máximo órgano social de MEDIMÁS EPS S.A.S. es la Asamblea General de Accionistas, y está compuesta por la persona jurídica que es titular de sus acciones en los términos que consten en el libro de accionistas de la sociedad, y representada sus representantes legales y/o apoderados debidamente facultados.

Quienes tengan la condición de socios o accionistas de la persona jurídica deben, sujetarse estrictamente al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstos en el ordenamiento jurídico vigente, y de forma especial a las previsiones de este código.

La Asamblea General de Accionistas de MEDIMÁS EPS S.A.S., opera según corresponda en los términos de sus estatutos y el presente código, con las siguientes reglas:

Reuniones presenciales.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad se efectuarán anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, con el fin de:

- i. Examinar la situación de la sociedad.
- ii. Considerar los informes de la administración.
- iii. Considerar el dictamen que emita la Revisoría Fiscal.
- iv. Considerar el balance y demás estados financieros del fin del ejercicio.
- v. Discutir y aprobar el proyecto de distribución de utilidades del año inmediatamente anterior.
- vi. Hacer las designaciones de miembros de Junta Directiva, Revisoría Fiscal, con sus respectivos suplentes, entre otros.

Reuniones no presenciales.

La Asamblea General de Accionistas podrá realizar reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio todos los accionistas o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En todo caso, deberá quedar prueba de tales comunicaciones, donde conste la hora, remitente, destinatario, mensaje o grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. El acta correspondiente deberá elaborarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en el cual concluyó el acuerdo.

Convocatoria.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias en que se sometan los estados financieros de la Sociedad se hará con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la reunión.

La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, o mediante correo electrónico, dirigidos a las direcciones o números registrados en los libros de la Sociedad.

La convocatoria para las demás reuniones se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la reunión y en la forma prevista anteriormente.

La comunicación escrita, o correo electrónico deberá indicar como mínimo: el orden del día, el día, la hora y el lugar en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el objeto de la convocatoria, sea que se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias.

En todo caso, podrá convocar a Asamblea General de Accionistas el Representante Legal de MEDIMÁS EPS S.A.S. de forma directa, o uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas.

Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio de este procedimiento. Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Presidente y secretario de las reuniones.

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Sociedad, o a falta de éste, su suplente. Si ninguno de los dos pudiera asistir, presidirá la reunión cualquiera de los miembros presentes de la Junta Directiva, o por cualquiera de los asistentes designado por la misma Asamblea. Como secretario de la reunión, actuará quien designe la Asamblea General de Accionistas.

A las reuniones del máximo órgano social deberán asistir, además de los socios, el Presidente de la Junta Directiva y los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva.

Orden del día y realización de las reuniones.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones al orden de los asuntos sometidos a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Sin perjuicio del derecho que les asiste a los miembros de presentar sus propuestas en las reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General de Accionistas, en el orden del día se desagregarán los diferentes asuntos a tratar, de modo que no se confundan con otros, dentro de una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos sobrevinientes que deban discutirse o aquellos que sean conexos a otros, hecho que deberá ser advertido previamente a iniciar la discusión del orden del día.

Derecho de inspección.

La administración de MEDIMÁS EPS S.A.S. pondrá a disposición de los miembros del Máximo Órgano Social, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General de Accionistas correspondiente, toda la información requerida para el debido análisis y deliberación de los puntos contenidos en el orden del día. Así mismo, facilitará aquella que de manera individual sea solicitada, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de realización de la reunión.

En todo caso, el derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los

administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los miembros del Máximo Órgano Social, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección. La Asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido, sin perjuicio de los tiempos establecidos para la entrega de información necesaria para la realización de sus reuniones.

Régimen de quórum y mayorías decisorias.

La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad deliberará con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, salvo por los asuntos que por ley requieran de una mayoría especial. Sin perjuicio de lo señalado en los estatutos, los siguientes temas requerirán el voto favorable del 75% de las acciones suscritas, para su procedencia:

- i. La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- ii. La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular.
- iii. La modificación de la cláusula compromisoria.
- iv. La exclusión de miembros, cuando fuera ello procedente en los términos del numeral 10.11. literal e) del contrato de compraventa de acciones celebrado entre CAFESALUD EPS S.A. y PRESTNEWCO S.A.S. de fecha 23 de junio de 2017.

En ese evento, para el cálculo del quórum, no se tendrá en cuenta el voto de los accionistas sujetos a decisión de exclusión.

- v. La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple.
- vi. La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Así mismo, requerirá el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas presentes en la respectiva reunión, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

Actas.

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ésta, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y deberán ser suscritas por el presidente y el secretario que se nombre en la respectiva reunión o conforme al reglamento del respectivo órgano.

En las actas deberá indicarse, además de la forma en que hayan sido convocados los accionistas, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

Las actas deberán cumplir con lo establecido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio, según corresponda, y ajustarse a lo establecido en la Circular D-001/91 expedida por la Superintendencia de Sociedades y a las normas o circulares que reglamenten, modifiquen o sustituyan aquellas.

Las actas serán suscritas por el representante legal de la Sociedad y por alguno de los accionistas.

Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales de Asamblea General de Accionistas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquél en que tuvo lugar la toma de la decisión.

Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los accionistas no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los accionistas o miembros de Junta no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes allí señalado.

Funciones del Máximo Órgano Social.

Son funciones aquellas dispuestas en los estatutos y en el reglamento de funcionamiento de la propia Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y en especial:

- i. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos
- ii. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la entidad y sus funciones indelegables, mediante la realización de asambleas, que pueden celebrarse de manera ordinaria o extraordinaria.
- iii. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores o representantes legales.
- iv. Considerar y aprobar los informes de los administradores o del Representante Legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del Revisor Fiscal.
- v. Analizar y aprobar los principios y procedimientos para la selección de miembros de la Alta Gerencia y de la Junta Directiva de la entidad, definición de funciones y responsabilidades, organización, estrategias para la toma de decisiones, evaluación y rendición de cuentas.
- vi. Aprobar las políticas para la prevención y control de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)
- vii. Las demás funciones que señalen las normas correspondientes.

Los accionistas ejercerán sus potestades de acuerdo con el interés y finalidad propia del desarrollo del objeto social de MEDIMÁS EPS S.A.S. y los propios derivados del ejercicio de la actividad empresarial, dentro de los límites del bien común, de conformidad con lo señalado en el artículo 333 de la Constitución Política, y de forma especial, de la función social relacionada con el ejercicio de la actividad de aseguramiento obligatorio en salud, que se ejercerá con el objetivo de beneficiar a sus usuarios, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

Información y trato igualitario.

MEDIMÁS EPS S.A.S. proporcionará un trato igualitario a los miembros del Máximo Órgano Social, en relación con el suministro de información sobre el acontecimiento normal del flujo de eventos de la sociedad, con estricta sujeción a lo previsto en el artículo 61 del Código de Comercio.

MEDIMÁS EPS S.A.S. promoverá el principio general sobre la información con el fin que ésta llegue a los miembros del Máximo órgano social, sin que éstos tengan que ir a la información. Esto significa que la administración suministrará periódicamente, los datos actualizados correspondientes a los siguientes aspectos:

1. Comportamiento general de la compañía.
2. Comportamiento de los indicadores de salud.
3. Comportamiento de los indicadores económicos de la compañía.
4. Comportamiento de los indicadores jurídicos de la compañía.

MEDIMÁS EPS S.A.S. contará en su página web corporativa con información actualizada sobre la estructura societaria y los órganos que lo componen, indicando los nombres de quienes obran como miembros de la Junta Directiva, así como los nombres de los representantes legales, de la Alta Gerencia y de los órganos de control. Así mismo la información general y pública de la compañía. La información publicada en la página web no incluirá aquella de carácter confidencial.

De igual forma, en el sitio web se tendrá un acceso exclusivo para los miembros del Máximo Órgano Social, los miembros de la Junta Directiva, con los respectivos controles de seguridad y bajo condición de confidencialidad conforme a los parámetros previamente definidos para cada uno de ellos. Los miembros del Máximo Órgano Social podrán solicitar cualquier clase de información en el momento que lo consideren necesario, tomando en cuenta los procesos y procedimientos que se definan para este tipo de casos.

Órgano de administración o dirección.

Composición.

La Junta Directiva de la Sociedad estará integrada por cinco (5) miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un suplente personal, elegidos por la Asamblea General de Accionistas.

El Presidente de la Sociedad asistirá a la Junta Directiva con voz, pero sin voto en las deliberaciones de esta.

Mientras no se designe a los integrantes de la Junta Directiva, sus funciones serán ejercidas por la Asamblea General de Accionistas.

MEDIMÁS EPS S.A.S. identificará el origen de los miembros de la Junta Directiva como: independientes, patrimoniales o ejecutivos, tomando para tal efecto las definiciones dadas previstas por el Decreto 682 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y exigirá a ellos los requisitos que aluden a la experiencia, conocimiento, formación académica y destrezas profesionales, para el mejor desarrollo de las funciones de la sociedad, los cuales serán validados.

En todo caso, la aceptación de la designación como miembro de Junta Directiva se realizará a través de carta de aceptación, con el contenido mínimo requerido por las disposiciones normativas vigentes, la cual será puesta a disposición de los miembros del máximo órgano social y estará incorporada en el archivo de la entidad.

No podrán hacer parte de la Junta Directiva de MEDIMÁS EPS S.A.S. los miembros de la Alta Gerencia de dicha sociedad. No obstante, éstos pueden asistir a las reuniones de Junta Directiva en el ejercicio de su función ejecutiva.

Para la selección de las personas designadas a Junta Directiva de MEDIMÁS EPS S.A.S., se establecerán por parte de la Asamblea General de Accionistas los procesos y procedimientos para tal selección.

i. Deberán identificarse los perfiles personales, vinculados con trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, dinámica de grupo, etc., que resulten más convenientes para el adecuado cumplimiento de los fines de la Junta Directiva.

ii. Propender por la independencia de al menos un (1) de los miembros de la Junta Directiva, quienes deberán desempeñar sus funciones en el marco de los fines señalados en los estatutos societarios, el Código de Conducta y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Los miembros independientes de la Junta Directiva no podrán tener vínculos de parentesco de consanguinidad, de afinidad, ni civil hasta el tercer grado con los socios de MEDIMÁS EPS S.A.S. ni con aquellos que obren como accionistas de dichos socios.

Al momento de posesionarse, los miembros de la Junta Directiva declararán bajo la gravedad del juramento su compromiso de obrar en el interés de MEDIMÁS EPS S.A.S. y sus afiliados, bajo criterios de máxima transparencia, y de no obrar en interés particular, debiendo en los casos en que corresponda, advertir de eventuales conflictos de interés.

Período.

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva serán elegidos para períodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección. Los miembros podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas antes del vencimiento de su período. Si la Asamblea no hiciere nueva elección de miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

Renuncias o dimisiones.

Los miembros de la Junta Directiva presentarán sus renuncias ante la Asamblea General de Accionistas quienes evaluarán estas solicitudes.

Presidente de la Junta Directiva.

La Junta Directiva elegirá entre sus miembros, a su presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. En su ausencia, presidirá la reunión el miembro de la Junta Directiva que ésta designe. El presidente de la Junta Directiva será elegido para períodos de un (1) año. Si la Junta Directiva no hiciere nueva elección de presidente de la Junta, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad o en el lugar que aquella señale, en la fecha y hora que aquella determine y, extraordinariamente, por convocatoria de sí misma, del Presidente, del Revisor Fiscal, o de dos (2) de sus miembros que actúen como principales.

Los miembros suplentes de la Junta Directiva podrán ser citados a las reuniones de la Junta Directiva aun cuando estén presentes los miembros principales, caso en el cual aquéllos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Convocatorias.

La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva, se efectuará con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la reunión, bien sea mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, mediante correo electrónico, dirigidos a las direcciones registrados en la Sociedad.

Quórum y mayorías.

La Junta Directiva deliberará con la presencia de tres (3) de sus cinco (5) miembros principales. Si a la reunión asisten los miembros suplentes, se contará con quorum con la presencia de seis (6) de los miembros.

Para la adopción de decisiones, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes que hacen quorum.

Funciones.

Las funciones de la Junta Directiva de MEDIMAS, son las señaladas en los estatutos sociales y en las normas que apliquen, propendiendo en sus decisiones por la sostenibilidad de la sociedad y del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

- i. Darse y aprobar su propio reglamento.
- ii. Aprobar el Código de Conducta y Buen Gobierno y sus actualizaciones, el sistema de control interno, la estructura organizacional y tecnológica del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos.
- iii. Aprobar la política general de remuneración de la sociedad.
- iv. Proponer la política general de remuneración de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.
- v. Expedir las políticas de contratación de la sociedad.
- vi. Designar los representantes legales necesarios para el desarrollo del objeto social, así como sus funciones y sus suplentes.
- vii. Designar al Oficial de Cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa 09 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.
- viii. Designar al Oficial de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.25.4.4 del Decreto 1074 de 2015.
- ix. Elegir y remover libremente al Representante Legal Judicial y su suplente de la sociedad.

- x. Hacer la propuesta a la Asamblea General para la designación del Revisor Fiscal, previo análisis de experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y recursos técnicos necesarios para su labor.
- xi. Proponer la política de sucesión de la Junta Directiva.
- xii. Proponer los principios y procedimientos para la selección de miembros de la Alta Gerencia y la Junta Directiva de la entidad, la definición de sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse y deliberar, y las instancias para su evaluación y rendición de cuentas, y velar porque el proceso de proposición y elección de los directores de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por este órgano.
- xiii. Definir la orientación estratégica de la entidad y su cobertura geográfica, en el contexto de la regulación que le es aplicable y hacerle seguimiento periódico.
- xiv. Aprobar el presupuesto anual y el plan estratégico.
- xv. Dirigir y controlar la gestión técnico-administrativa, técnico-científica y financiera de la entidad, convirtiéndose en el supervisor de las actividades y de la protección de los derechos de los usuarios, con la finalidad de obtener los objetivos y estrategias de esta.
- xvi. Aprobar los reglamentos, manuales de procesos, procedimientos y funciones de las áreas pertenecientes a la entidad, así como sus respectivas actualizaciones.
- xvii. Medir y evaluar la calidad de los servicios de salud y de los procesos de atención al usuario.
- xviii. Verificar el adecuado funcionamiento del SIC (Sistema integrado de calidad) de la entidad, de las políticas del sistema de gestión de riesgos y el cumplimiento e integridad de las políticas contables.
- xix. Junto con los demás Administradores, presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de propósito general, básicos y consolidados, cuando fuere el caso, así como un informe de gestión y otro especial cuando se confiere un grupo empresarial, en la forma y términos previstos en la ley, y un proyecto de distribución de utilidades.
- xx. Establecer planes de sistemas de información para cumplir con los objetivos de la entidad los requerimientos de las autoridades, prestadores y los usuarios, y supervisar su implementación.
- xxi. Elegir a los miembros de los comités de gestión y técnicos, para periodo de un (1) año, fijar sus honorarios, si hubiere lugar, y removerlos libremente.
- xxii. Nombrar los asesores que estime convenientes y disponer, cuando los considere oportuno, la formación de comités, integrados por el número de miembros que determine, para que asesoren al Presidente o la Junta Directiva en asuntos especiales, delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden y señalarles sus funciones.
- xxiii. Aprobar los reglamentos de los Comités de gestión y técnicos.
- xxiv. Revisar el plan de negocios de la sociedad, otorgando su visto bueno sobre el mismo en el caso de encontrarlo conforme, o efectuando recomendaciones sobre el mismo, según corresponda. Para efectos de lo aquí contenido, la Junta Directiva consultará previamente con los Comités Técnicos sobre la viabilidad de dicho modelo de negocios, debiendo éste tener su aval escrito.
- xxv. Identificar las Partes Vinculadas.
- xxvi. Conocer y administrar los conflictos de interés en entre la entidad y los miembros del Máximo órgano Social, miembros de la Junta Directiva (u órgano equivalente) y la Alta Gerencia.

- xxvii. Conocer y, en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la entidad realiza con miembros del Máximo órgano Social significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la entidad, o representados en la Junta Directiva; con los Directores de la Junta Directiva y otros administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas), así como con empresas del Grupo Empresarial al que pertenece.
- xxviii. Servir de órgano consultivo y asesor del Presidente de la Sociedad.
- xxix. Dar su opinión cuando la Asamblea General de Accionistas lo pida, o cuando lo determinen los Estatutos.
- xxx. La aprobación de las políticas referentes con los sistemas de denuncias anónimas o "whistleblowers".
- xxxi. Dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad y delegar en el Presidente o en cualquier otro empleado las funciones que estime conveniente, y que por su naturaleza sean delegables.
- xxxii. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas, o a la solicitud de la Revisoría Fiscal.
- xxxiii. Cuando así lo disponga la Asamblea, reglamentar la colocación y ofrecimiento de las acciones no suscritas o modificar cualquier reglamento para la colocación de las acciones, antes de que las acciones hayan sido ofrecidas, colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias prescritas en la ley o en los Estatutos para su emisión.
- xxxiv. Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad, y tomar las decisiones necesarias para que la Sociedad cumpla sus fines.
- xxxv. Autorizar previamente al Presidente de la Sociedad para: i) adquirir, enajenar, dar o recibir usufructo, limitar y gravar bienes inmuebles o establecimientos de comercio; y (ii) adquirir, vender, enajenar u otorgar usufructo de activos fijos de la sociedad por un valor superior al valor equivalente a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMLMV) o su equivalente en otras monedas.
- xxxvi. Establecer y cerrar sucursales, agencias o establecimientos de comercio de la sociedad dentro o fuera del territorio nacional, reglamentar su funcionamiento, designar los administradores y fijar facultades y atribuciones.
- xxxvii. Aprobar la adquisición de acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- xxxviii. Aprobar la enajenación de acciones y derechos en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones en las que tenga participación.
- xxxix. Aprobar la conformación de empresas unipersonales o la asunción de cualquier formación asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias.
- xl. Establecer las reglas contables a ser aplicadas por la Sociedad de conformidad con la ley y aprobar cambios en las prácticas contables de la Sociedad.

- xli. Aprobar las políticas, metodologías, procesos y procedimientos del sistema de gestión de riesgos, así como las demás que le señalen los estatutos y las leyes.
- xlii. Identificar, medir y gestionar las diversas clases de riesgos (de salud, económicos, reputacionales, de lavado de activos, entre otros) y establecer las políticas asociadas a su mitigación.
- xliii. Aprobar las políticas de la entidad en materia de administración de todos los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad y que son presentadas por el Comité de Riesgos, a partir del trabajo con el área de gestión de riesgos, órgano equivalente o de las diferentes áreas de la entidad.
- xliv. Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión de los riesgos, especialmente los prioritarios que se van a presentar a las diferentes áreas de la entidad.
- xlv. Aprobar el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de exposición como mínimo a los riesgos prioritarios.
- xlvi. Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición como mínimo frente a los riesgos prioritarios o cualquier excepción de las políticas, así como los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos.
- xlvii. Conocer los resultados de las pruebas de tensión (stress test) en el caso que apliquen y el plan de acción a ejecutar con base en ellos, presentado por el Comité de Riesgos u órgano equivalente.
- xlviii. Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, teniendo en cuenta las características de cada riesgo y el tamaño y complejidad de la entidad.
- xlix. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los informes periódicos que elabore el Comité de Riesgos y la Revisoría Fiscal, respecto a los niveles de riesgo asumidos por la entidad, las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo previamente establecidos y las observaciones o recomendaciones adoptadas para el adecuado desarrollo de cada uno de los Subsistemas de Administración de Riesgo.
 - I. Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de la exposición como mínimo a los riesgos prioritarios.
 - li. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos, diseñadas por la instancia responsable.
 - lii. Monitorear el cumplimiento de los lineamientos de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos promoviendo su continuo fortalecimiento y que la toma de decisiones este en función de la selección e implementación de las estrategias para el tratamiento y control de los diversos riesgos y de su comportamiento.
 - liii. Velar por el cumplimiento de las normas de Gobierno Organizacional.
 - liv. Definir las políticas para la prevención y control de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
 - lv. Las demás funciones que le señalen las normas correspondientes, y la Asamblea General de Accionistas.

Reglamento interno.

La Junta Directiva aprobará el reglamento interno que regulará su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. Tal reglamento será difundido entre sus miembros, siendo vinculante para ellos.

Presidente de la Junta Directiva.

El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad de MEDIMÁS EPS S.A.S. son los responsables del plan de trabajo de la Junta Directiva para un determinado período, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

El Presidente de la Junta Directiva asumirá, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente para la toma de decisiones, con información útil.

Evaluación.

Anualmente, la Junta Directiva evaluará la eficacia de su trabajo y el de sus comités, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes.

Para esto tendrá su propia herramienta de seguimiento o tabla de mando.

Comités de Gestión.

Los miembros y el presidente de cada uno de estos comités será designado por la Junta Directiva, órgano que adicionalmente aprobará su reglamento interno, que contendrá por lo menos, los detalles respecto de su conformación, las materias y funciones sobre las que debe trabajar, su remuneración y su operatividad, prestando especial atención a los canales de comunicación entre estos Comités, la Junta Directiva y la dirección de la sociedad, así como con la Asamblea General de Accionistas, cuando a ello haya lugar.

Cada Comité de estará conformado por al menos tres (3) integrantes con excepción del comité de riesgos el cual se conformará por al menos cuatro (4) integrantes y en número impar, quienes deberán ser expertos en los temas relacionados con las funciones asignadas al referido órgano social y podrán tener entre sus miembros hasta dos personas vinculadas con los accionistas de MEDIMAS EPS S.A.S. y/o los socios de dichos accionistas.

Son Comités de Gestión:

Comité de gobierno organizacional.

Este comité estará conformado por miembros delegados por la Junta Directiva y tiene entre otras funciones, sin limitarse a ellas, apoyar a la Junta Directiva los siguientes temas:

- i. Definir los mecanismos para que los miembros del Máximo Órgano Social, los afiliados y el público en general tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de MEDIMAS EPS S.A.S. que deba revelarse.
- ii. Apoyar la evaluación anual del desempeño por parte de la Junta Directiva, de los órganos de gestión y control interno
- iii. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los administradores.

- iv. Revisar el desempeño de la Alta Gerencia, entendiendo por ella al Presidente Ejecutivo y a los colaboradores del grado inmediatamente inferior.
- v. Proponer una política de nombramientos, remuneraciones y salarios para los colaboradores de MEDIMÁS EPS S.A.S., incluyendo la Alta Gerencia.
- vi. Proponer los criterios objetivos por los cuales MEDIMAS EPS S.A.S. contrata a sus principales ejecutivos.
- vii. Apoyar el seguimiento de negociaciones con terceros, incluidas las entidades que hacen parte del mismo conglomerado empresarial.
- viii. Proponer el nombramiento y remoción del Presidente de MEDIMAS EPS S.A.S., así como su remuneración

Este comité deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos una vez cada semestre.

Comité de riesgos

Conformado como mínimo por un profesional con formación en salud y conocimientos en epidemiología, un profesional con formación y experiencia certificada en actuaría y un profesional con formación en áreas económicas financieras y/o administrativas, y uno de los directores de la Junta Directiva. Este comité liderará la implementación y el seguimiento a la política y estrategia de gestión de riesgos de la entidad.

Las funciones de este comité deben incluir, por lo menos, las siguientes:

- i Definir y priorizar las estrategias y recursos para prevenir y mitigar los riesgos.
- ii Supervisar los procesos de atención al usuario y medir y evaluar el funcionamiento del sistema de atención al usuario (seguimiento y análisis de quejas y reclamos, orientación al usuario, tiempos de espera, etc.).
- iii Establecer medidas contables prudentiales, como reservas técnicas y velar por la suficiencia patrimonial. Este Comité velará por el cumplimiento de las Condiciones de Habilitación Financiera de la EPS según las normas vigentes sobre la materia.
- iv Establecer estrategias para prevenir y mitigar los riesgos en salud.
- v Identificar, medir, caracterizar, supervisar y anticipar, mediante metodologías adecuadas, los diversos riesgos (de salud, económicos incluyendo coberturas o reaseguros-, operativos, de grupo, lavado de activos, reputacionales, entre otros) asumidos por MEDIMAS EPS S.A.S., propios de su gestión en el SGSSS.
- vi Evaluar y formular a la Junta Directiva o quien haga sus veces, las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se expone la entidad, para mitigar su impacto, presentadas y diseñadas por el área de gestión de riesgos. Asimismo, las actualizaciones a las que haya lugar.
- vii Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del ciclo general de gestión de riesgos, incluyendo todas las etapas que se mencionaron en el punto anterior, para cada uno de los riesgos identificados.

- viii Evaluar y formular a la Junta Directiva o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos, presentadas y diseñadas por el área de gestión de riesgos.
- ix Evaluar y proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, el manual de procesos y procedimientos y sus actualizaciones, a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos.
- x Identificar las consecuencias potenciales que pueda generar la materialización de los diferentes riesgos sobre las operaciones que realiza la entidad.
- xi Evaluar los Límites de exposición para cada uno de los riesgos identificados, y presentar a la Junta Directiva y al Representante Legal, las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes, presentadas y diseñadas por el área de gestión de riesgos.
- xii Objetar la realización de aquellas operaciones que no cumplan con las políticas o Límites de riesgo establecidas por la entidad o grupo empresarial oficialmente reconocido al cual esta pertenezca. Cabe resaltar que de acuerdo con las políticas que establezca la entidad, cada instancia podrá tener diferentes atribuciones para aprobar operaciones que incumplan las políticas establecidas inicialmente por la entidad y que violen los Límites de exposición para cada uno de los riesgos identificados.
- xiii Conocer y discutir los resultados de las pruebas de tensión (stress test) en el caso que apliquen y el plan de acción a ejecutar con base en ellos para informarlo a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano que haga sus veces.
- xiv Informar a la Junta Directiva y al Representante Legal sobre los siguientes aspectos:
- xv El comportamiento y los niveles de exposición de la entidad a cada uno de los riesgos (como mínimo los riesgos prioritarios), así como las operaciones objetadas. Los informes sobre la exposición de riesgo deben incluir un análisis de sensibilidad por escenarios y pruebas bajo condiciones extremas basadas en supuestos razonables (stress testing).
- xvi Las desviaciones con respecto a los límites de exposición de riesgo previamente establecidos, si se llegasen a presentar (posibles incumplimientos frente a los Límites), operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con vinculados.
- xvii Validar e informar a la Junta Directiva y al Representante Legal, el avance en los planes de acción y de mejoramiento, para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos.
- xix Este Comité está encargado de liderar la implementación y desarrollar el monitoreo de la política y estrategia de la gestión de riesgos de MEDIMAS EPS S.A.S.

Este comité deberá sesionar al menos cada trimestre.

Comités técnicos.

En MEDIMÁS EPS S.A. existirán respecto de cada una de las áreas de especial interés, un organismo consultivo y asesor de carácter técnico y especializado designado por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, que, desde su ámbito de competencia, acompañará la gestión de la Junta Directiva, y del Presidente que se denominará Comité Técnico.

Cada comité estará conformado por tres (3) miembros de las más altas capacidades y trayectoria en el ámbito empresarial y en especial del aseguramiento.

Estos comités serán los siguientes:

- i. Comité de conducta.
- ii. Comité financiero.
- iii. Comité de salud y aseguramiento.
- iv. Comité comercial.
- v. Comité administrativo y financiero.
- vi. Comité jurídico.
- vii. los demás que se requieran.

Funciones de los comités técnicos

Las funciones de los comités serán las que se describen a continuación:

- i. Dar aval a la Junta Directiva sobre el plan de negocios de la sociedad, así como a sus ajustes y modificaciones.
- ii. Asesorar a la Junta Directiva, al Presidente de la sociedad, y a los diferentes Vicepresidentes, respecto de la contratación de asesores y la celebración de acuerdos de voluntades relacionados con los temas de su competencia.
- iii. Asesorar al Presidente de la Sociedad, y las diferentes Vicepresidencias, en la adopción de sus respectivas políticas, estrategias, objetivos y metas, en el marco del plan de negocios aprobado por la Asamblea General de Accionistas.
- iv. Dar su opinión cuando la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y el Presidente de la sociedad, o cuando lo determinen los Estatutos.
- v. Las demás que le asignen la Asamblea General de Accionistas.

El alcance de las funciones anteriormente señaladas estará contenido en el reglamento de cada uno de los comités, que deberá ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Presidente de la sociedad y representante legal.

La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de su Presidente, que será designado por la Asamblea General de Accionistas de manera indefinida, pero podrá ser removido libremente del cargo por este mismo órgano.

Cuando la Asamblea General de Accionistas no elija al Presidente en las oportunidades que correspondiere hacerlo, continuará ejerciendo el cargo quien estuviere elegido, hasta tanto no se efectúe un nuevo nombramiento. Ante la falta temporal del Presidente, será reemplazado por el representante legal suplente designado por la Junta Directiva.

Funciones.

Las funciones del Presidente de la sociedad serán las definidas en los estatutos societarios de MEDIMÁS EPS S.A.S. y se cumplirán propendiendo en sus decisiones por la sostenibilidad de la sociedad y del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Comité de Presidencia.

Para el ejercicio de las funciones de administración de la Sociedad, ésta contará con un Comité de Presidencia, dirigido por el Presidente de MEDIMÁS EPS S.A.S., que estará a cargo de los temas funcionales que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.

Estará integrado por el Presidente, los Vicepresidentes y Gerentes de segundo nivel y de sus reuniones, que se realizarán semanalmente, se dejará constancia en actas, que estarán disponibles para consulta por parte de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad o de los socios de los accionistas de MEDIMÁS EPS S.A.S., la Junta Directiva, los Comités Técnicos y el Revisor Fiscal.

Órganos de control.

Revisor fiscal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, el Revisor Fiscal de MEDIMÁS EPS S.A.S. valorará los Sistemas de Control interno y Administración de Riesgos implementados a fin de emitir la opinión correspondientemente. El Revisor Fiscal seleccionado, para poder cumplir con el criterio de independencia, garantiza que sus ingresos provenientes de la EPS no superan el tres por ciento (3%) de sus ingresos totales.

Contraloría Interna o departamento que cumpla funciones equivalentes:

Es la instancia funcional al interior de la entidad que vela por el cumplimiento de los principios de control interno y del Código de Conducta y Buen Gobierno. Se encarga de evaluar el desempeño en determinadas áreas de la entidad, según unas metas y propósitos previamente planteados.

Pautas para el ejercicio de la Contraloría Interna

I. Objetivo y responsabilidad: Los objetivos, la autoridad, y la responsabilidad de la Contraloría Interna estarán en MEDIMÁS EPS S.A.S. formalmente definidos en un documento, debidamente aprobado por la Junta Directiva u órgano equivalente, en donde se establecerán un acuerdo con la Alta Gerencia de MEDIMÁS EPS S.A.S. respecto de la función y responsabilidad de la actividad de Contraloría Interna, su posición dentro de la organización y la autorización al Auditor Interno para que tenga acceso a todos los registros relevantes para la ejecución de su labor.

II. Independencia y objetividad: La actividad de Contraloría Interna es independiente, y los auditores internos son objetivos en el cumplimiento de sus trabajos a través de una actitud imparcial y neutral, buscando siempre evitar conflictos de intereses. Si la independencia u objetividad del Auditor Interno en cualquier momento se ve comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento se darán a conocer por escrito a la Junta Directiva. El Auditor Interno o quien haga sus veces es nombrado por la Junta Directiva.

III. Pericia y debido a cuidado profesional: Tanto el Auditor Interno como su equipo de trabajo reunirán los conocimientos, las aptitudes y las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades. Contaran con asesoría y asistencia competente para aquellas áreas especializadas respecto de las cuales él o su personal no cuentan con los conocimientos necesarios.

Los Auditores Internos cumplen su trabajo con el cuidado y la pericia que se esperan de un especialista razonablemente prudente y competente.

IV. Programa de calidad y cumplimiento: El Auditor Interno desarrollará y mantendrá un programa de calidad y mejora que cubre todos los aspectos de la actividad de Contraloría Interna y revisa continuamente su eficacia. Este programa incluye evaluaciones de calidad externas e internas periódicas y supervisión interna continua. Cada parte del programa está diseñada para ayudar a la actividad de Contraloría Interna a añadir valor y a garantizar que cumpla con las normas aplicables a esta actividad.

Cuando el incumplimiento afecta el alcance general o el funcionamiento de la actividad de Contraloría Interna, se aclarará esta situación a la alta dirección y a la Junta Directiva informándoles los obstáculos que se presentaron para generar esta situación.

V. Administración de la actividad: Gestionará efectivamente la actividad que desarrolla para asegurar que su trabajo está generando valor agregado a la organización, para lo cual ejerce entre otras, las siguientes actividades:

- a) Plan anual: Debe establecer anualmente, planes basados en los objetivos de MEDIMAS EPS S.A.S., a fin de determinar las prioridades de la actividad de Contraloría Interna, incluyendo operaciones y relaciones con otras entidades del mismo grupo económico y comunicarlos al representante legal y a la Junta Directiva.
- b) Requerimientos: Debe determinar los requerimientos de recursos para el adecuado ejercicio de su labor y comunicarlos al Representante Legal y a la Junta Directiva directamente o por conducto del Comité de Contraloría, para la adecuada revisión y aprobación. También debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Políticas: Debe establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de Contraloría Interna. Asimismo, debe compartir información y coordinar actividades con los otros órganos de control para lograr una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos.
- d) Condiciones de los informes: Los informes emitidos por el Auditor interno deben ser precisos, objetivos, claros, constructivos, completos y oportunos.
- e) Igualmente, deberán estar debidamente soportados en evidencias suficientes y realizar seguimiento a las acciones tomadas por la administración frente a estas comunicaciones.

VI. Funciones: La actividad de Contraloría Interna evaluará y ayudará a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la MEDIMAS EPS S.A.S. que incluye por lo menos las siguientes funciones:

- a). Gestión de salud: Debe evaluar la eficacia del sistema de gestión de salud de MEDIMÁS EPS S.A.S. para verificar si se están cumpliendo las políticas y directrices. También debe verificar el cumplimiento de los fines del sistema integrado de gestión.
- b). Sistema de Control Interno: La actividad de Contraloría Interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de estos y promoviendo la mejora continua, sin perjuicio de la autoevaluación y el autocontrol que corresponden a cada funcionario de MEDIMAS EPS SAS.
- c). Gobierno interno: La actividad de Contraloría Interna debe evaluar y hacer las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno interno, para lo cual debe evaluar el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades de la organización.
- d). El Auditor interno debe establecer un proceso de seguimiento, para supervisar y verificar que las debilidades detectadas en las auditorías externas e internas se subsanan con las acciones establecidas a través de los Planes de Mejoramiento.
- e) Velar por que las actuaciones de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como a los principios y valores de la entidad.
- f) Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal, a las superintendencias correspondientes, y a los órganos de control de que trata el artículo 117 de la Constitución Política y demás autoridades judiciales, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de esta.
- g) Presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
- h) El Auditor Interno podrá solicitar a la Gerencia de Capital Social, la apertura de procesos disciplinarios correspondientes, cuando como producto del seguimiento establezca;
 - i. incumplimiento o cumplimiento parcial de las acciones y plazos establecidos para la ejecución de los Planes de Mejoramiento de acuerdo con los responsables de cada proceso, y
 - ii. sí como producto del ejercicio de auditoria, se establecen hechos que así lo ameriten
- i). Comunicación de Resultados: Los Auditores internos deben comunicar los resultados de su labor, en forma precisa, objetiva, clara, concisa, constructiva, completa y oportuna. Por lo menos al cierre de cada ejercicio, el Auditor Interno o quien haga sus veces deberá presentar un informe de su gestión y su evaluación sobre la eficacia del Sistema de Control interno a la Junta Directiva el revisor fiscal, incluyendo todos sus elementos. Dicho informe debe contener por lo menos lo siguiente:

- iii. Identificación de los temas, procesos, áreas o materias objeto del examen, el periodo y criterios de evaluación y la responsabilidad sobre la información utilizada, precisando que la responsabilidad del Auditor interno es señalar los hallazgos y recomendaciones sobre los Sistemas de Control interno.
 - iv. Especificación respecto a que las siguientes evaluaciones se realizaron de acuerdo con la regulación, las políticas definidas por la Junta Directiva u órgano equivalente y mejores prácticas de contraloría sobre el particular: Evaluación de la confiabilidad de los sistemas de información contable, financiera y administrativa, evaluación sobre el funcionamiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno, evaluación de la calidad y adecuación de los sistemas establecidos para garantizar el cumplimiento con las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos y evaluación de la calidad y adecuación de otros sistemas y procedimientos, análisis crítico de la estructura organizacional y evaluación de la adecuación de los métodos y recursos en relación con su distribución.
 - v. Resultados de la evaluación realizada respecto a la existencia, funcionamiento, efectividad, eficacia, confiabilidad y razonabilidad de los Sistemas de Control interno.
 - vi. Información de la forma en que fueron obtenidas sus evidencias, indicando cuál fue el soporte técnico de sus conclusiones.
 - vii. Indicación sobre las limitaciones que encontraron para realizar sus evaluaciones, para tener acceso a información u otros eventos que puedan afectar el resultado de las pruebas realizadas y las conclusiones.
 - viii. Relación de las recomendaciones formuladas sobre deficiencias materiales detectadas, mencionando los criterios generales que se tuvieron en cuenta para determinar la importancia de estas.
 - ix. Resultados del seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.
- i) Las demás funciones que le señalen las normas correspondientes

Comité de Contraloría Interna:

Conformado por directores y expertos externos delegados por la Junta Directiva con conocimientos contables, financieros y de gestión operativa. Deberá apoyar la inspección y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles internos que se establezcan, el análisis de la ejecución de las operaciones de la entidad, el análisis de las salvedades generadas por el revisor fiscal y la revisión periódica de la arquitectura de control de la entidad y del sistema de gestión de riesgos. El auditor interno podrá asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

Este Comité deberá reunirse de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y podrá acceder, sin limitación alguna a toda la información que requiera para el ejercicio de sus funciones, y de sus labores enviará informes a la Junta Directiva de MEDIMÁS EPS S.A.S. con la misma periodicidad, dejando en todo caso constancia de sus reuniones en actas que estarán disponibles para consulta por parte de éstos.

Sus funciones deberán incluir, al menos, las siguientes:

- i. Hacer especial énfasis en los procesos de atención al usuario, el sistema de peticiones, quejas y reclamaciones de la entidad, así como de la información ofrecida al afiliado y sus beneficiarios.
- ii. Contar con la libertad para reportar sus hallazgos y revelarlos internamente y con las facilidades suficientes para mantener una comunicación directa y sin interferencias con el órgano de administración existente.

- iii Establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará MEDIMÁS EPS S.A.S. en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera y contable. Se tendrá en cuenta que según los artículos 34 y 41 de la Ley 222 de 1995 y de acuerdo al numeral 23 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013, la publicación de los estados financieros es de carácter obligatoria.
- iv Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de MEDIMÁS EPS S.A.S. para la presentación de la información a la Junta Directiva.
- v Proponer para aprobación de la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
- vi Presentarle a la Junta Directiva o al órgano que haga sus veces, las propuestas relacionadas con las responsabilidades y atribuciones asignadas a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del sistema de control interno incluyendo la gestión de riesgos.
- vii Evaluar la estructura del control interno de MEDIMÁS EPS S.A.S. de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de MEDIMÁS EPS S.A.S., así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- viii Informar a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- ix Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los Comités competentes y demás documentos relacionados con estos.
- x Supervisar las funciones y actividades de la Contraloría Interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de MEDIMÁS EPS S.A.S.
- xi Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores o contralores internos, u otras instancias de control interno establecidas legalmente o en los reglamentos internos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- xii Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva u órgano equivalente, en relación con el sistema de control interno.
- xiii Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- xiv Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.

- xv. Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con partes vinculadas, para lo cual deberá verificar que estas se realicen en condiciones de mercado.
- xvi. Presentar al Máximo Órgano Social, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los miembros de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del Comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del Máximo Órgano Social los resultados del estudio efectuado.
- xvii. Elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar al Máximo Órgano Social respecto al funcionamiento del sistema de control interno, el cual deberá incluir entre otros aspectos:
- Las políticas generales establecidas para la implementación del sistema de control interno de MEDIMÁS EPS S.A.S.
 - El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del sistema de control interno, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Contraloría Interna.
 - Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
 - La Auditoría o Contraloría Interna o área equivalente. Presentará la evaluación de la labor realizada por esta, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.

Autoridades y Entes de control:

Como encargados de la regulación, inspección, vigilancia y control de la actividad de MEDIMÁS EPS S.A.S., cumplirán las funciones que les corresponden con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, y se les facilitará la información que soliciten en el marco de estas, para su debido cumplimiento.

Capítulo 3 POLÍTICAS Y MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN.

1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

MEDIMÁS EPS S.A.S cuenta con una estructura de control interno incipiente en la que se establece acciones, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo, esto acompañado de una cultura de autocontrol institucional, le permite como EPS tener una seguridad razonable acerca de la consecución de nuestros objetivos, cumpliendo con las normas que la regulan.

Componentes del sistema de control interno.

Ambiente de Control:

La compañía cuenta con el Plan Estratégico Corporativo el cual está conformado por el Marco Estratégico que da los grandes lineamientos que rigen a la entidad, su razón de ser, su objetivo a largo plazo, sus valores corporativos, los lineamientos estratégicos, la promesa de valor y la cadena de valor. Además, se cuenta con mecanismos que estimulen un ambiente propicio para el control, una administración eficaz del potencial humano, una estructura organizacional apropiada y alineada al mapa de procesos, facilitando la delegación de funciones y responsabilidades en todos los niveles de la organización.

Gestión de riesgos

Medimás EPS cuenta con procedimientos y actividades para gestionar aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan potenciar, afectar o impedir el cumplimiento de sus objetivos organizacionales. La metodología definida para la Gestión de Riesgos en la compañía permite la Identificación y valoración de factores de riesgo existentes en sus procesos y en el entorno del negocio, lo que facilita definir estrategias para su adecuada intervención y manejo, por medio de controles costo eficientes.

Actividades de control

La compañía adelanta la estandarización de actividades de control en todos sus procesos, en todos los niveles y en todas las funciones definidas, buscando garantizar la eficacia en su operación, la segregación de funciones y una productividad organizacional esperada, así como la mitigación de riesgos.

Información y comunicación

La organización cuenta con canales de comunicación interna que le permite la socialización y divulgación del sistema de control interno, permitiendo la adherencia de las áreas de la compañía a las acciones y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo.

Monitoreo:

MEDIMÁS EPS S.A.S. cuenta con un proceso en el que verifica por medio de la supervisión continua la efectividad de Control Interno; verificando la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y actividades de la organización y determina el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, procesos y actividades. Evalúa los resultados, detecta desviaciones, establece tendencias y genera recomendaciones, a fin de orientar las acciones de mejoramiento de la organización.

Para esto, la compañía establece mecanismos de Auditoría Interna tomando como base los resultados de la evaluación de los controles internos, actividades y operaciones de la organización, verificando transparencia de sus actividades económicas, financieras, su gestión y resultados. Establece acciones de mejora de orden preventivo, correctivo o investigativo, bajo los fundamentos y principios que rigen el Control Interno.

Evaluaciones Independientes

MEDIMÁS EPS S.A.S. cuenta con auditores externos para revisar la efectividad del sistema de control interno. Las debilidades resultado de esta evaluación y sus recomendaciones de mejoramiento, son reportadas de manera ascendente, informando sobre asuntos representativos de manera inmediata a la alta dirección para su respectivo seguimiento.

Principios del Sistema de control Interno

Autocontrol: Es la capacidad de todos y cada uno de los colaboradores de MEDIMÁS EPS S.A.S., independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, orientarlo a la satisfacción del derecho a la salud de los usuarios, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

Autogestión: Apunta a la capacidad de MEDIMÁS EPS S.A.S. para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Autorregulación: Las decisiones sobre la gestión de MEDIMÁS EPS S.A.S. se tomarán en el nivel correspondiente según el caso, ajustándose a procedimientos y criterios preestablecidos, que reduzcan o minimicen la discrecionalidad y la arbitrariedad, en concordancia con lo aquí previsto en este código y las demás instrucciones que para el efecto determine la Superintendencia Nacional de Salud.

Coordinación: Capacidad de MEDIMÁS EPS S.A.S. para articular sus actuaciones con otros actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS en cumplimiento de sus funciones.

Equidad: MEDIMÁS EPS S.A.S. proporcionará igualdad de trato a las personas y a las entidades, que se encuentren en igualdad de condiciones.

Transparencia: Garantía que ofrece MEDIMÁS EPS S.A.S. a todas las partes interesadas, de actuar de manera pública, clara y visible.

Orientación al usuario: Las actuaciones de MEDIMÁS EPS S.A.S. tendrán como objetivo principal, velar por el derecho fundamental a la salud de los usuarios que se materializa a través de la prestación oportuna de servicios de salud de alta calidad.

Áreas especiales dentro del Sistema de Control Interno:

El sistema de control interno cubrirá todas las áreas de la organización, aplicando para cada una de ellas los objetivos, principios, elementos y actividades de control, información, comunicación y otros fundamentos del sistema

Control interno en la gestión de salud:

MEDIMÁS EPS S.A.S. implementará los sistemas necesarios para hacer una evaluación sistemática de la atención en salud, a través de los procesos de auditoría, seguimiento, evaluación, identificación de problemas y solución de estos, mediante técnicas de auditoría o de autoevaluación para la calificación y mejoramiento de la calidad en la atención en salud.

Los representantes legales son responsables de adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la calidad en la prestación de sus servicios, de conformidad con las normas vigentes en materia de garantía de la calidad, para lo cual diseñan procedimientos de control necesarios e incluyen en el informe de gestión que los administradores de MEDIMÁS EPS S.A.S. presenten a la Asamblea General u órgano equivalente, y a la Junta Directiva o quien haga sus veces, evaluaciones sobre el desempeño de los mencionados sistemas.

Los representantes legales informarán a la Junta Directiva sobre la implementación y desarrollo de las acciones de auditoría para la garantía de la calidad, la revisión y el monitoreo de los niveles de acreditación, sobre las medidas

que se deben adoptar para la superación de los eventos detectados, sobre los resultados de siniestralidad resultante respecto de la esperada y del mercado, sobre los eventos de seguridad relevantes y, particularmente, todas las deficiencias encontradas y medidas adoptadas para superarlas.

Políticas de gestión en salud:

La Junta Directiva adoptará las políticas de gestión en salud orientadas a obtener la mejor calidad, para ello las definen, desarrollan, documentan y comunican, junto con los recursos, procesos, procedimientos, metodologías y controles necesarios para asegurar su cumplimiento, en procura de garantizar, cuando menos, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. Tales políticas se refirieren, cuando menos a:

- i. Definición de estándares de calidad que se pretenden alcanzar.
- ii. Estructura y procesos que se implementarán para lograr los objetivos.
- iii. Acciones de seguimiento, evaluación continua y sistemática a los niveles de calidad y a la concordancia entre los resultados obtenidos y los estándares planteados, de conformidad con el sistema de garantía de la calidad.
- iv. Procesos de auditoría externa para evaluar sistemáticamente los procesos de atención a los usuarios para determinar su nivel de satisfacción. Para la EPS esta medida deberá tener en cuenta los servicios prestados por parte de los Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con las normas vigentes sobre garantía de la calidad.
- v. Programa para establecer una cultura de calidad en la atención en salud que incluya programas de capacitación y entrenamiento de los colaboradores.
- vi. Programa para establecer acciones pedagógicas que tengan como finalidad de fomentar la cultura de cuidado de los usuarios.

Control Interno en la gestión contable:

Los representantes legales de MEDIMÁS EPS S.A.S. son los responsables del establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, por lo cual diseñan procedimientos de control sobre la calidad, suficiencia y oportunidad de esta. Además, verifican la operatividad de los controles establecidos al interior de la correspondiente entidad, e incluyen en el informe de gestión que los administradores presenten a la Asamblea General u órgano equivalente, la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control.

Los representantes legales de MEDIMÁS EPS S.A.S. son los responsables de informar ante el Comité de Contraloría Interna o en su defecto a la Junta Directiva todas las deficiencias significativas encontradas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a MEDIMÁS EPS S.A.S. registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de esta. También son los responsables de reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de esta.

Políticas contables:

MEDIMÁS EPS S.A.S. adopta como mínimo las siguientes políticas de control contable:

- i. Supervisión de los procesos contables.
- ii. Evaluaciones y supervisión de los aplicativos, accesos a la información y archivos, utilizados en los procesos contables.
- iii. Presentación de informes de seguimiento.
- iv. Validaciones de calidad de la información, revisando que las transacciones u operaciones sean veraces y estén adecuadamente calculadas y valoradas aplicando principios de medición y reconocimiento.
- v. Comparaciones, inventarios y análisis de los activos de MEDIMÁS EPS S.A.S., realizados a través de fuentes internas y externas.
- vi. Supervisión continua de los Sistemas de Información.
- vii. Autorización apropiada de las transacciones por los órganos de dirección y administración.
- viii. Autorización y control de documentos con información financiera.

Control Interno para la gestión de la tecnología:

MEDIMÁS EPS S.A.S. establecerá, desarrollará, documentará y comunicará políticas de tecnología y definirá los recursos, procesos, procedimientos, metodologías y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las políticas adoptadas.

Políticas de tecnologías:

MEDIMÁS EPS S.A.S. contará con un plan de infraestructura de tecnología, que incluye, por lo menos las siguientes variables: administración de proyectos de sistemas, administración de la calidad, adquisición de tecnología, adquisición y mantenimiento de software de aplicación, instalación y acreditación de sistemas, administración de cambios, administración de servicios con terceros, administración, desempeño, capacidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica, continuidad del negocio, seguridad de los sistemas, capacitación y entrenamiento de usuarios, administración de los datos, administración de instalaciones, administración de operaciones de tecnología y documentación.

Es importante resaltar que la Junta Directiva deberá conocer y hacer seguimiento a su desempeño, así como participar activamente en la definición de sus componentes, objetivos y ajustes, a lo largo del tiempo, mediante la determinación de las políticas, necesidades y expectativas de MEDIMÁS EPS S.A.S.

Responsabilidades dentro del Sistema de Control Interno.

Junta Directiva.

En adición a las obligaciones especiales asignadas a este órgano, estatutarias o disposiciones vigentes de conformidad con la naturaleza jurídica de MEDIMÁS EPS S.A.S., en materia de control interno, la Junta Directiva u órgano equivalente es la instancia responsable de:

- i. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el sistema de control interno con fundamento en las recomendaciones de los Comités de la junta, cuando los haya.

- ii. Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización.
- iii. Designar a los directivos de las áreas encargadas del sistema de control interno.
- iv. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- v. Conocer los informes relevantes respecto del sistema de control interno que sean presentados por el auditor e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- vi. Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario.
- vii. Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración.
- viii. Aprobar los recursos suficientes para que el SISTEMA DE CONTROL INTERNO cumpla sus objetivos.
- ix. Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias directamente o a través de informes periódicos que le presenten los Comités de la Junta, sobre la gestión de estos aspectos en MEDIMAS EPS S.A.S. y las medidas más relevantes adoptadas para su control, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente.
- x. Evaluar las recomendaciones relevantes que formulen los Comités de Junta cuando los haya, y de los otros órganos de control interno y externos; adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- xi. Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados al Máximo Órgano Social, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Contraloría Interna cuando lo haya.
- xii. Presentar al final de cada ejercicio al Máximo Órgano Social un informe sobre el resultado de la evaluación del sistema de control interno y sus actuaciones sobre el particular.

Todas las decisiones y actuaciones que se producen en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas constan por escrito en el acta de la reunión respectiva y están debidamente motivadas. La Junta Directiva determina la información que debe ser divulgada a los diferentes niveles de la organización, de acuerdo con lo que considera pertinente.

Representante Legal o Presidente:

En adición a las obligaciones especiales asignadas al Representante Legal en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, en materia de control interno el Representante Legal es la instancia responsable de:

- i. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas y/o la Junta Directiva.
- ii. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los colaboradores dentro de MEDIMÁS EPS S.A.S., quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos

apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos.

iii. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al sistema de control interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades.

iv. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta Directiva, relacionados con el sistema de control interno.

v. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal comprenda la importancia del control interno y responsabilidad frente al mismo.

vi. Proporcionar a los órganos de control, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor.

vii. Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva.

viii. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la entidad.

ix. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información de los resultados en salud y de la información financiera, para lo cual deberá diseñar procedimientos de control y revelación para que la información sea presentada en forma adecuada.

x. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de MEDIMÁS EPS S.A.S.

xi. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior MEDIMAS EPS S.A.S.

xii. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer la evaluación sobre el desempeño del sistema de control interno en cada uno de sus elementos.

En general, el Representante Legal es el responsable de dirigir la implementación de los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la EPS y su adecuado funcionamiento, para lo cual demuestra la ejecución de los controles que le corresponden.

El Representante Legal dejará constancia documental de sus actuaciones relacionadas con control interno, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto.

Adicionalmente, mantiene a disposición del Auditor Interno, el Revisor Fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del sistema de control interno, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.

2. RENDICIÓN DE CUENTAS

Medimás EPS S.A.S. establecerá los mecanismos de rendición de cuentas independientes por cada uno de los siguientes grupos:

i. Población afiliada de la entidad.

En las audiencias públicas de rendición de cuentas se dará información sobre el sistema integral adelantado por MEDIMÁS EPS S.A.S. el manejo presupuestal financiero y administrativo, los avances y logros obtenidos con las asociaciones respectivas y las acciones correctivas tomadas por ejercicio del proceso veedor.

Los compromisos adquiridos por MEDIMÁS EPS S.A.S. y la comunidad a través de las asociaciones ligas o alianzas de usuarios, están regulados los principios de concentración y de amigable composición y en ningún momento se emplearán para interrumpir el normal desarrollo atención en salud.

ii. Autoridades territoriales en salud.

MEDIMÁS EPS S.A.S. realizará convocatorias dirigidas a los Alcaldes y Secretarios de Salud de los municipios donde opera y para ello seguirá los siguientes lineamientos:

- a) Realizará al menos una al año por departamento donde opera.
- b) Presentará en detalle los indicadores más relevantes de sus sistemas de administración del riesgo en salud y riesgo financiero, así como del sistema de atención al usuario.
- c) Presentará el perfil de riesgo, estado de salud y satisfacción con el servicio de la población afiliada al territorio interés
- d) Enviará con anticipación a cada uno la información desagregada para su respectiva jurisdicción.
- e) A cada reunión asistirán, al menos, dos miembros de la Junta Directiva, preferiblemente diferentes en cada ocasión. Uno de ellos presidirá la reunión.

iii. Organismos de control.

Frente a la Superintendencia Nacional De Salud.

MEDIMÁS EPS S.A.S. aporta oportunamente a la Superintendencia Nacional de Salud la información detallada para que esta pueda supervisar la integridad y rigor de las metodologías de gestión de riesgo en salud y financiero, el sistema de atención al usuario y el Sistema de Control Interno, Asimismo, MEDIMÁS EPS S.A.S. cumplirá a cabalidad instrucciones emitidas por esta superintendencia.

Estos mecanismos de rendición de cuentas deberán reflejar los resultados de su ejercicio, incluyendo como mínimo: la caracterización de población afiliada, el acceso a servicios de salud, el trámite y solución de las solicitudes de los usuarios, la defensa del usuario, los resultados clínicos del proceso de atención en salud generales y por grupos de riesgo priorizados, la calidad y el costo de atención de los mismos, la gestión integral del riesgo en salud y la administración de los riesgos financieros de la población afiliada.

La rendición de cuentas se efectuará de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Nacional de Salud.

3. POLÍTICAS FRENTE A GRUPOS DE INTERÉS

Política General de seguridad de la información

MEDIMÁS EPS S.A.S. manifiesta su compromiso con la protección de la información y la reconoce como uno activo de alto valor para la organización, y se compromete a la protección de la misma conformando un modelo de gestión de seguridad de la información que contiene políticas, estándares de seguridad de la información, arquitectura computacional, mecanismos de verificación, procesos, procedimientos, documentación y la asignación de responsabilidades para la gestión de la seguridad de la información.

Transparencia en la Contratación de Prestadores:

La contratación requerirá por parte de las áreas encargadas, planeación, estudio, análisis o sondeo de mercado y evaluación de las necesidades. Su presentación deberá estar debidamente sustentada ante quienes aprueban la misma. La evaluación de la necesidad deberá contener una justificación sobre el objeto a contratar, el costo de este, el valor agregado y la descripción del beneficio que reportará para MEDIMÁS EPS S.A.S.

Transparencia en el Pago a Prestadores:

MEDIMÁS EPS S.A.S. tendrá un documento, que especifica los criterios con los cuales administra la liquidez y los plazos de pagos a los prestadores. En caso de que la IPS, haga parte de PRESTNEWCO, no existe discriminación en contra de prestadores externos al mismo respecto de los plazos de pago. Adicionalmente, la revisoría fiscal se pronunciará ante la Junta Directiva respecto del cumplimiento de esta política.

Transparencia en la Política de Compras:

MEDIMÁS EPS S.A.S. tiene una política de compras, que incluye los criterios y procedimientos, así como las áreas responsables para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación y sus respectivas atribuciones. Para las categorías de bienes y servicios y las cuantías que MEDIMÁS EPS S.A.S. define, hay pluralidad de oferentes y comparación de ofertas con criterios predefinidos. MEDIMÁS EPS S.A.S. establece procesos competitivos para:

- i. La adquisición de los medicamentos ambulatorios.
- ii. La dispensación de los medicamentos ambulatorios.
- iii. La negociación de precios de los medicamentos hospitalarios en los casos en que sea pertinente.

La Junta Directiva revisará y avalará los términos de los procesos de contratación de acuerdo con sus competencias estatutarias.

La EPS rechaza, condena y prohíbe que el Presidente y su equipo directivo, miembros de comités, colaboradores y todos aquellos vinculados con MEDIMÁS EPS S.A.S. incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- i. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- ii. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- iii. Generar burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.

- iv. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de MEDIMÁS EPS S.A.S. y en contra del buen uso de los recursos.

REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Política General de revelación de Información:

La Junta Directiva aprobará una política de revelación de información, atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 1712 de 2014 y sus normas reglamentarias, que permitan a los usuarios del sistema, a los entes de control y a los órganos de gobierno organizacional, acceder con facilidad a la información referente como mínimo a:

- I. Identificación del departamento o unidad responsable al interior de MEDIMÁS EPS S.A.S. de desarrollar la política de revelación de información.
- II. La información que se debe revelar.
 - a. La estructura de la entidad y el grupo empresarial al que pertenece
 - b. Los miembros de los tres principales órganos de gobierno organizacional. (Se deberán mantener actualizada la información relativa al nombramiento o retiro de representantes legales, Junta Directiva, Revisor Fiscal, Miembros de cada órgano y comité. cuando el evento lo requiera.)
 - c. La red de servicios contratada y los acuerdos de voluntades con la misma.
 - d. Los resultados en salud de la entidad.
 - e. Las actividades de gestión del riesgo en salud adelantadas.
 - f. Los principales indicadores financieros.
 - g. Y las demás se considere en las normas.
- III. La forma como se debe revelar esa información.
- IV. A quién se debe revelar la información, discriminando a miembros del Máximo Órgano Social, los afiliados, las autoridades, los aportantes y el público general.
- V. En lo relacionado con los reportes, los órganos administrativos de MEDIMÁS EPS S.A.S. se identificarán responsables de generar los datos incluidos en reportes como la Base de Datos Única de Afiliados de la ADRES (BDUA), Registros individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), Cuenta de Alto Costo, Suficiencia de UPC, Estadísticas Vitales y los relacionados con la Superintendencia Nacional de Salud, así como de establecer y aplicar los controles para garantizar su integridad y oportunidad. Esto sin perjuicio de la responsabilidad que al respecto recae sobre la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
- VI. Mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada.
- VII. Procedimiento para la calificación de la información como reservada o confidencial y para el manejo de esta información frente a las exigencias de revelación de la normativa vigente.

Frente a las Instancias de control:

MEDIMÁS EPS S.A.S. establecerá procedimientos para que la Contraloría Interna y la revisoría fiscal hagan una evaluación independiente y se pronuncien sobre la calidad de los datos en salud que MEDIMÁS EPS S.A.S. reporta a las diferentes autoridades (incluyendo entre otros RIPS, Suficiencia de UPC, SIVIGILA, Cuenta de Alto Costo, Estadísticas Vitales y Afiliaciones), y al público general.

Frente al público

Se cuenta con una página web que contiene información relevante de su institución, útil para cada una de las partes interesadas, que incluye al menos estos vínculos o enlaces.

Información de MEDIMÁS EPS S.A.S:

La página web cuenta con una sección "¿Quiénes somos?" que incluye: antecedentes, principales datos, visión y valores, modelo de organización, modelo de gobierno corporativo.

Información sobre los miembros o propietarios:

La página web cuenta con una sección "acerca de los miembros o propietarios" donde MEDIMÁS EPS S.A.S. explica quién es su propietarios. Lo anterior, se entenderá sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en materia de derecho de reserva.

Información sobre la administración:

MEDIMÁS EPS S.A.S. identifica en su página web a los miembros de la Junta Directiva y a los miembros de la Alta Gerencia.

Información respecto de los órganos de control:

MEDIMÁS EPS S.A.S. identifica en su página web MEDIMÁS EPS S.A.S. o la persona que dirige el Sistema de Control Interno o Contraloría Interna. Identifica así mismo las entidades que han ejercido la revisoría fiscal en el presente y en el pasado con sus respectivas fechas.

Información sobre los afiliados:

Estadísticas sobre su número, perfil demográfico y distribución geográfica, teniendo en cuenta las política de confidencialidad de la información.

Información sobre Salud:

La página web de MEDIMÁS EPS S.A.S. incluye información sobre las actividades y resultados en salud. Tiene, al menos, datos relevantes sobre:

- i. Red de servicios contratada y su cobertura geográfica.
- ii. Volumen de procedimientos y actividades en salud realizados.
- iii. Información sobre la calidad de los servicios, incluyendo indicadores de proceso, así como de resultados en salud.
- iv. Actividades de promoción y prevención de la salud.

Información Financiera:

La página web de MEDIMÁS EPS S.A.S. incluirá información financiera y administrativa. Adicionalmente, incluirá al menos los resultados financieros semestrales, presentados de manera consistente con los reportes de MEDIMÁS EPS S.A.S. a la Superintendencia Nacional de Salud.

Frente a los miembros de la Asamblea General de Accionistas

Informe de gobierno organizacional: MEDIMÁS EPS S.A.S. preparará anualmente un Informe de Gobierno Organizacional, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité de Contraloría Interna, que se presenta junto con el resto de los documentos de cierre de ejercicio.

La estructura del Informe Anual de Gobierno Organizacional de la entidad está alineada con el siguiente esquema:

Estructura de la propiedad de MEDIMÁS EPS S.A.S.

- i. Capital y estructura de la propiedad de MEDIMÁS EPS S.A.S.
- ii. Identidad de los miembros del Máximo Órgano Social que cuenten con participaciones significativas (participaciones mayores o igual al 5%), directas e indirectas.
- iii. Información de las acciones de las que directamente (a título personal) o indirectamente (a través de entidades u otros vehículos) sean propietarios los miembros de la Junta Directiva y de los derechos de voto que representen.
- iv. Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de las participaciones significativas en la propiedad o el control de MEDIMÁS EPS S.A.S., o entre los titulares de participaciones significativas entre sí.
- v. Negociaciones que los miembros de la Junta Directiva, de la Alta Gerencia y demás Administradores han realizado con las acciones y los demás valores emitidos por MEDIMÁS EPS S.A.S.
- vi. Síntesis de los acuerdos entre miembros del Máximo Órgano Social de los que se tenga conocimiento.
- vii. Acciones propias en poder de MEDIMÁS EPS S.A.S.

Estructura de la administración de MEDIMÁS EPS S.A.S. o Grupo Empresarial.

- i. Composición de la Junta Directiva e identificación del origen o procedencia de cada uno de los miembros y de los miembros de los Comités constituidos en su seno. Fecha de primer nombramiento y posteriores.
- ii. Hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva validando la información confidencial.
- iii. Cambios en la Junta Directiva durante el ejercicio.
- iv. Miembros de la Junta Directiva de la matriz que se integran en las Juntas Directivas de las entidades subordinadas o que ocupan puestos ejecutivos en estas.
- v. Políticas aprobadas por la Junta Directiva durante el periodo que se reporta.
- vi. Proceso de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- vii. Política de remuneración de la Junta Directiva.

- viii. Remuneración de la Junta Directiva y miembros de la Alta Gerencia.
- ix. Quórum de la Junta Directiva.
- x. Datos de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités.
- xi. Presidente de la Junta Directiva (funciones y temas claves).
- xii. Secretario de la Junta Directiva (funciones y temas claves).
- xiii. Relaciones durante el año de la Junta Directiva con el Revisor Fiscal, analistas financieros, bancas de inversión y agencias de calificación.
- xiv. Asesoramiento externo recibido por la Junta Directiva.
- xv. Política de revelación de información establecida por la Junta Directiva.
- xvi. Actividades de los Comités de la Junta Directiva.
- xvii. Información sobre la realización de los procesos de evaluación de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia, así como síntesis de los resultados.

Operaciones con partes vinculadas

- i. Atribuciones de la Junta Directiva sobre este tipo de operaciones y situaciones de conflictos de interés.
- ii. Revelación de la información sobre propiedad indirecta, es decir, la relación de las diferentes capas de propiedad indirecta y control indirecto, con el fin de identificar partes vinculadas que no son evidentes en los propietarios directos o en los miembros del Máximo Órgano Social
- iii. Detalle de las operaciones con partes vinculadas más relevantes a juicio de MEDIMÁS EPS S.A.S., incluidas las operaciones entre entidades del Grupo Empresarial.
- iv. Conflictos de interés presentados y actuación de los miembros de la Junta Directiva
- v. Mecanismos para resolver conflictos de interés entre entidades del mismo Grupo Empresarial y su aplicación durante el ejercicio.

Sistemas de gestión de riesgos de MEDIMÁS EPS S.A.S.

- i. Explicación del Sistema de Control Interno de MEDIMÁS EPS S.A.S. Sus modificaciones durante el ejercicio.
- ii. Descripción de la política de riesgos y su aplicación durante el ejercicio.
- iii. Materialización de riesgos durante el ejercicio.
- iv. Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos.

Salvedades del Revisor Fiscal:

De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal, estas y las acciones que MEDIMÁS EPS S.A.S. plantea para solventar la situación, son objeto de pronunciamiento ante los miembros del Máximo Órgano Social reunidos en Asamblea General, por parte del Presidente del Comité de Contraloría Interna.

Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

Partes Vinculadas:

Las operaciones con o entre partes vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas de PRESTNEWCO que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por MEDIMÁS EPS S.A.S., se incluyen con detalle en la información financiera pública, así como la mención a la realización de operaciones off-Shore.

ESTÁNDARES Y MEDIOS DE INFORMACIÓN ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN:

Ha sido política de la Empresa suministrar información, en su debida oportunidad, sobre los resultados de sus actividades.

Toda persona que se relaciona con la MEDIMÁS EPS debe tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada o confidencial. Las personas que se relacionan con la MEDIMÁS EPS están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de estas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros. Según la información, se clasifica así:

Información reservada o Confidencial:

Se refiere a los asuntos que les competen exclusivamente a los administradores, o información que tenga relación con secretos industriales de la EPS, su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas, o que de ser divulgada puede ser utilizada en detrimento de la EPS, y toda aquella que el ordenamiento jurídico considere como tal.

A esta categoría se asocia la información propiedad de terceros que la EPS, utiliza bajo acuerdos de confidencialidad o por licencias de uso.

Los administradores definirán cual información es Reservada o Confidencial

Información Pública:

Es aquella que no ha sido definida como Reservada o Confidencial y que ha sido divulgada o entregada por la Empresa.

Obligación de suministro de información:

Con excepción de la información confidencial o reservada, o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la Compañía o afecte derechos de terceros o que de ser divulgada pueda ser utilizada en detrimento de la EPS, suministra en la página web información general, actualizada y elaborada con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales.

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN A LOS AFILIADOS

La EPS propugna por la protección, promoción, garantía y efectividad de los derechos de sus afiliados frente a:

- i. Los riesgos de salud.
- ii. Al acceso a la información adecuada que se desprende de la prestación del servicio de Salud en el marco de la Seguridad Social en Salud.
- iii. La especial protección de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, maternos. grupos étnicos, víctimas de violencia, desmovilizados en su calidad de protegidos y al Sistema.

En virtud de lo anterior y garantizando los derechos de las personas como consumidoras, la EPS, pondrá en conocimiento del público, la carta de Derechos del Afiliado y del Paciente del Régimen Contributivo y Subsidiado, en la página web, entre otras informaciones que dan la oportunidad a la sociedad y en especial a las personas afiliadas y protegidas, de conocer los servicios y las condiciones en que se prestan estos, con sujeción a los principios de:

- i. **Calidad:** Recibir los servicios de conformidad con las condiciones que establecen las garantías legales, las que se ofrezcan y las habituales del mercado, con sujeción a los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias. La garantía legal se trata de una obligación de medio, que consiste en la prestación de servicios de excelente calidad, indistintamente del resultado que ellos tengan en cada paciente en particular.
- ii. **Seguridad e indemnidad:** Los servicios prestados no causen daño en sus condiciones de uso normal y la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la integridad y la vida de cada paciente; dando lugar a la posibilidad de reclamar directamente la reparación integral, oportuna y adecuada de los daños y/o perjuicios sufridos.
- iii. **Información:** Se refiere a la obtención completa, veraz, transparente, verificable, comprensible precisa e idónea de los planes y productos que se ofrecen, así como los riesgos que ellos implican frente a su consumo y/o utilización, los mecanismos de protección de los derechos y las formas de ejercerlos cuando aquella información no esté sometida a reserva legal. Todo lo anterior, dentro del marco de la protección en contra de la información engañosa y la libertad de elección que ampara a las personas.
- iv. **Igualdad:** La población goza de trato equitativo de acuerdo con sus condiciones, fuera de toda discriminación.
- v. **Protección contractual:** La población está protegida de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión a que haya lugar. Así mismo, no habrá condiciones especiales para la adquisición de bienes y/o servicios prestados por la EPS, salvo las establecidas por la ley.
- vi. **Idoneidad:** Todos los bienes, productos y en general todos los servicios ofrecidos por La EPS son idóneos para las necesidades de cada persona en su caso particular.
- vii. **Deber de Velar por el Cumplimiento de las Políticas de Calidad:** Con el ánimo de no incurrir en las sanciones legales por incumplimiento de las medidas de calidad, idoneidad y seguridad de los productos y servicios ofrecidos por La EPS en el marco de los principios que gobiernan a esta Entidad (que buscan garantizar los derechos de los afiliados y protegidos en su calidad de consumidores), todos los colaboradores como parte fundamental de la Compañía, actuarán de buena fe y con el criterio que les permita prevenir la contravención de las disposiciones

legales que dan lugar a sanciones y responsabilidades administrativas, individuales y solidarias que se causen de la indebida prestación de los servicios y los daños causados a los afiliados y protegidos.

viii. Política de administración del riesgo: La EPS, en virtud del Decreto 682 del 18 de abril de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuenta con una metodología y herramientas para la administración eficiente de los riesgos, soportados mediante el establecimiento de una infraestructura, una cultura corporativa adecuada y una aplicación de un método sistemático y lógico para la identificación, análisis, evaluación, monitoreo y comunicación de los riesgos, para ejercer un control adecuado sobre los mismos y limitar los impactos que de ellos puedan derivarse.

LA RECTORÍA DE LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD Y MEDIMÁS EPS S.A.S

Un problema fundamental de calidad en todos los aseguradores del Sistema de Salud es la relación entre paciente y el asegurador o más concretamente entre paciente y su red de servicios de salud. Los pacientes y las familias deben percibirse a sí mismos como capaces de buscar y obtener información de salud de manera eficaz, lo mismo que de hacer preguntas y ofrecer una historia organizada (auto-eficacia).

Se ha descubierto que la auto-eficacia para buscar y comprender la información de salud y la capacidad de comunicarse de manera eficaz con los profesionales de la atención a la salud, influyen de manera significativa sobre la calidad de las relaciones médico- paciente, la motivación de los pacientes y la comprensión de los temas de salud personales sobre la toma de decisiones en cuanto a tratamientos, la adherencia a estos y los resultados de salud.

Para esto MEDIMÁS EPS S.A.S. crea el Programa “Yo puedo, yo quiero” este programa incluye la formación de médicos, enfermeras y personal de la aseguradora en general en cuanto a “las herramientas para que cambien su conducta personal” y luego repliquen esos conocimientos a la población en general.

LA RECTORÍA DE LAS RELACIONES ENTRE EL ASEGURADOR Y LOS PRESTADORES

Para MEDIMÁS EPS S.A.S. la idea básica es crear un proceso con transparencia y con participación de los actores involucrados.

La estructura organizacional y de gobernabilidad de MEDIMÁS EPS S.A.S. busca los siguientes logros dentro del Modelo de Atención en Salud:

- i. Lograr agilidad en la aplicación del Modelo.
- ii. Lograr transparencia en la ejecución de los recursos.
- iii. Lograr la aplicación de procesos que agilice todas las áreas de la compañía.
- iv. Lograr mejorar la relación y la comunicación con los prestadores minimizando el conflicto.
- v. Lograr optimizar los recursos logísticos.
- vi. Facilitar y humanizar la experiencia del usuario dentro de la EPS y propiciar la mayor satisfacción posible.
- vii. Lograr la creación de un centro de desarrollo de formación “Haces Parte de MEDIMÁS EPS S.A.S.”, donde se podrán estructurar todas las competencias y valores que debe tener un colaborador de la EPS.

viii. Lograr el desarrollo de un programa de capacitación nacional del recurso administrativo, enfocado a adquirir los conocimientos necesarios para poder llevar cada una de las responsabilidades al interior del Modelo.

De acuerdo con lo anterior, se tienen las siguientes metas:

- i. Se unificará el acceso a la historia clínica y la asignación de citas para los usuarios: La Red contará con un sistema integrado de información, historia clínica y asignación de citas. Esto permitirá consultar la historia clínica o pedir una cita desde cualquier lugar y por diversos medios, ofreciendo más facilidad y mayor calidad en la atención al usuario.
- ii. Se creará el primer Centro de innovación e Investigación en Aseguramiento en Salud: Con el fin de apoyar el desarrollo de nuevas prácticas e innovaciones, en todo lo relacionado con el aseguramiento y el riesgo en salud con la participación de universidades y centros nacionales e internacionales de investigación.
- iii. Se fortalecerá el talento humano en salud que trabaje directa o indirectamente con MEDIMÁS EPS S.A.S. Se creará el Centro de Capacitación Nacional de MEDIMÁS EPS S.A.S., con el fin de mantener y mejorar los conocimientos y habilidades de los profesionales, técnicos y auxiliares que trabajan en las instituciones de salud y así avanzar en la humanización de los servicios.

CONTRATACIÓN DE MEDIMÁS EPS S.A.S

El Modelo de contratación, se constituye en el mecanismo por medio del cual el Modelo de Atención de Salud de MEDIMÁS EPS S.A.S. logró articular el Plan de Beneficios de Salud establecido en la UAPS con la Red de Servicios Integrales.

A continuación, se presentan las políticas establecidas para realizar la contratación en el marco de los valores de MEDIMÁS EPS S.A.S.:

Políticas de contratación de MEDIMÁS EPS S.A.S

La contratación constituye el mecanismo por medio del cual el Modelo de Atención de Salud de MEDIMÁS EPS S.A.S. logra articular el Plan de Beneficios de Salud establecido en la UAPS con la Red de Servicios Integrales.

Las siguientes son las bases de la contratación:

- i. La modalidad de Contratación valorará la integralidad de los servicios y la integración de instituciones que garanticen la prestación y continuidad de los mismos, evitando barreras de acceso
- ii. MEDIMÁS EPS S.A.S. contratará con IPS habilitadas, de preferencia a las instituciones acreditadas, al definir entre dos IPS
- iii. La Vicepresidencia de Salud o quien haga sus veces tendrá a disposición un informe mensual que incluye nivel de los contratos, los servicios que se están prestando, el comportamiento en calidad del servicio y el cumplimiento de los indicadores de resultados en salud.
- iv. Se buscará la eficiencia en la aplicación de estrategias que garanticen la optimización de recursos, sustentados en el Sistema de Información el Gasto Administrativo.

v. Tanto en la contratación en el régimen contributivo, como en el régimen subsidiado la EPS respetará y acatará los porcentajes de contratación con la red pública, y en todo caso MEDIMAS EPS S.A.S., dará estricto cumplimiento al ordenamiento constitucional y legal.

Comité Nacional de Contratación

MEDIMAS EPS S.A.S., estructurará el Comité Nacional de Contratación, como ente rector del cumplimiento de las políticas de contratación. Este Comité evaluará todas las propuestas de contratación.

Este Comité tendrá autonomía para decidir sobre los contratos asistenciales, y, para el caso de los contratos administrativos su nivel de autorización se dará de acuerdo con las disposiciones de la Junta directiva.

Todos los contratos sin excepción deben contener el evaluación jurídica, financiera y técnica, así como la correspondiente justificación de parte de la Regional.

El Comité Nacional de Contratación velará por que la estructura de la red se mantenga de manera integrada. Las Regionales se encargarán de hacer efectiva la integración de la red, proyectar los servicios de acuerdo con las necesidades locales, pero la contratación se hará a nivel nacional de la manera descrita.

Principios de contratación

Se establece que, en desarrollo de todos los procesos de contratación de la EPS, se cumplirán los siguientes principios:

- i. Buena Fe: Las partes deberán proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de estos, según la ley, la costumbre o la equidad, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
- ii. Eficiencia: el proceso de contratación debe estar enfocado en la maximización de los recursos, de tal manera que los objetivos planteados se logren con la menor inversión de recursos financieros y humanos posible
- iii. Transparencia: El proceso de contratación deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.
- iv. Economía: Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que la EPS pueda seleccionar la propuesta que convenga a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos.
- v. Equidad: El principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para el caso concreto se aplicará la norma general o abstracta, buscando analizar la distribución de los costos y beneficios presentados entre las partes, para lograr el equilibrio en la relación jurídica.
- vi. Responsabilidad: En virtud de este principio los colaboradores de la EPS estarán obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones o características propias de cada objeto contractual, respondiendo por sus actuaciones y omisiones o el incumplimiento de los deberes legales.

- vii. **Calidad:** Garantizar los mejores resultados en salud de acuerdo con lo definido contractualmente y cumpliendo todos los preceptos del contrato.
- viii. **Planeación y oportunidad:** Prima la elaboración de estrategias que definen un objetivo dentro de la gestión contractual, los cuales se deberán seleccionar los proyectos y decidir sobre acciones necesarias para realizarlos. Consiste en lograr que cada una de las etapas del proceso de adquisición de bienes, obras y servicios estén definidas por factores de eficiencia dados por la calidad, la entrega oportuna de la información y la realización de etapa conforme los cronogramas o plazos previstos para su realización dejando de lado la improvisación.
- ix. **Razonabilidad suficiente del gasto:** Los participantes dentro del proceso de contratación deberán orientarse a mantener los niveles razonables de gastos, velando porque no estén únicamente encaminados a la disminución de estos, si no al aprovechamiento de los recursos.
- x. **Moralidad:** Los intervinientes dentro del proceso de contratación deberán responder con rectitud de hábitos y hechos dentro de su ambiente de trabajo, previniendo actos de corrupción y protegiendo la transparencia de la actividad contractual.
- xi. **Igualdad:** Quienes deseen contratar con MEDIMAS EPS S.S.A.S., serán partícipes de un trato uniforme y equitativo con las mismas condiciones y oportunidades establecidas para todos los posibles oferentes.
- xii. **Imparcialidad:** Toda actuación de los colaboradores del proceso de contratación se deberá enmarcar en un criterio de justicia que conlleve a una decisión objetiva.
- xiii. **Celeridad:** Dentro de la gestión contractual, cada una de las etapas del proceso deberá estar acompañada de eficiencia, prontitud y rapidez, es así como se deben suprimir tramites innecesarios para agilizar y acotar tiempos, dando así un resultado oportuno.
- xiv. **Confidencialidad:** Mediante esta propiedad de la información, se garantizará el acceso al proceso contractual solamente a aquellas personas autorizadas a conocerlo. De esta forma se velará por su transparencia y se tendrá un manejo adecuado y control de todos los aspectos del proceso, estableciendo responsabilidades individuales a los actores, de acuerdo con su grado en este.
- xv. Los estipulados en el artículo 153 de la ley 100 de 1993

El Representante Legal puede delegar la celebración de actos y contratos, desconcentrar la realización de las convocatorias, concursos y la ordenación de gastos y autorización de pagos en los colaboradores que desempeñen cargos de nivel directivo. Sin desconocer las restricciones expresas para competencia o facultades.

Mecanismos de contratación.

La EPS implementará diferentes mecanismos para efectuar su contratación, buscando con ellos agilidad, competitividad y transparencia en el suministro de bienes y servicios.

Dentro del Sistema, existe el aplicativo que se define como el sistema virtual de compras, en donde los proveedores inscritos obtienen la información detallada de los requerimientos de la compañía, plataforma sobre la cual pueden ofertar directamente, y el evento de ser seleccionado, podrá conocer las órdenes de compra, dándole transparencia al proceso.

4. PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Definición y concepto de la Responsabilidad Social Empresarial – RSE.

En MEDIMÁS EPS, la Responsabilidad Social Empresarial y la sostenibilidad se constituyen como la base de las acciones emprendidas para satisfacer las necesidades de la población actual sin poner en riesgo las futuras generaciones.

La gestión de la triple cuenta: económica (desde la perspectiva anticorrupción), social (definida según el mapa de públicos de la organización) y ambiental (implementada a través de iniciativas que impactan los Objetivos de Desarrollo Sostenible); nos permiten crear **valor compartido**, con todas las audiencias, aportando a un mejor país, un mundo más igualitario y protector de los derechos humanos al interior de la empresa y a lo largo de toda la cadena de valor.

Gestión económica: se entiende como la gestión de mecanismos internos que apalanquen la transparencia en el manejo de los recursos, la identificación de los riesgos que impacten de manera negativa la administración de este frente y la forma en la que la compañía genera valor, no solo a sus accionistas, sino también a sus públicos de interés.

Gestión social: se genera en el marco del desarrollo de iniciativas sociales que impacten de manera positiva a la sociedad y los públicos de interés, a través de proyectos sociales, deportivos y/o culturales que posicionen a MEDIMÁS EPS como una empresa socialmente responsable.

Gestión ambiental: entendida como el desarrollo de iniciativas que procuren por la garantía de la sostenibilidad del medio ambiente y así las futuras generaciones, así como del manejo adecuado de los recursos naturales.

MEDIMÁS EPS S.A.S., al ser una Empresa Administradora de Planes de Beneficios en Colombia, cuya principal misión es mantener a la población asignada a su cargo sana; implícitamente cumple con responsabilidad social dentro de su cometido. ha definido una serie de programas adicionales que no están definidos dentro de los programas gubernamentales y que apuntan al mejoramiento del estado de salud de nuestros asignados.

Caracterización de la población.

Hasta el momento todas las EPS en Colombia han caracterizado la población enferma. MEDIMÁS EPS S.A.S. caracterizará la totalidad de la población con el fin de conocer previa a cualquier condición clínica si existe riesgos evitables que nos permitan evitar la aparición de la enfermedad, modificarla a tiempo y por lo tanto lograr mayores resultados.

Responsabilidad con el medio ambiente

La organización se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo el medio ambiente en general. Con dicho fin, MEDIMÁS EPS S.A.S. procura establecer lineamientos en esta materia que comprendan mecanismos de ahorro y uso eficiente de los recursos, la gestión integral de residuos, educación y promoción y el uso de tecnologías limpias.

Capítulo 4 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

1. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considera que existe un conflicto de interés cuando por una situación de control, influencia directa o indirecta entre entidades, personas naturales o jurídicas, se realicen operaciones, transacciones, decisiones, traslado de recursos, situaciones de ventaja, mejoramiento en la posición de mercado, competencia desleal o cualquier situación de hecho o de derecho que desequilibre el buen funcionamiento financiero, comercial o de materialización del riesgo al interior de la EPS. Estos desequilibrios tienen su fundamento en un interés privado que motiva a actuar en contravía de sus obligaciones y puede generar un beneficio personal, comercial o económico para la parte que incurre en estas conductas.

Se consideran grupos de interés para MEDIMAS EPS los accionistas, los afiliados y usuarios, sus colaboradores, los proveedores, las autoridades y organismos de control, las comunidades en que opera y la sociedad en general.

En cada una de las relaciones con los grupos de interés relevantes, MEDIMAS EPS SAS tendrá en cuenta a los grupos enunciados y propenderá por reconocer sus derechos; contar con comunicación efectiva desde y hacia ellos y compartir la información pública relevante para los intereses de cada grupo, dentro de las limitaciones legales y garantizando siempre la protección eficaz de la privacidad y de los datos personales.

Los órganos societarios, de administración y colaboradores de MEDIMAS EPS SAS tendrán en cuenta en todas sus actuaciones no realizar negocios con personas naturales o jurídicas de quienes se tenga conocimiento sobre comportamientos contrarios a las leyes; informar en forma clara las condiciones de las operaciones que se realizan para que los usuarios conozcan en su integridad los servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda relación de afiliación; atender las solicitudes, reclamaciones y requerimientos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley; seleccionar los proveedores de la EPS, acorde con las capacidades, experiencia, y moralidad, de conformidad con las normas pertinentes y los reglamentos internos y establecer relaciones de beneficio mutuo y el bien común.

Se establece que MEDIMÁS EPS S.A.S. tiene permitido hacer uso de los servicios o productos de las sociedades accionistas de las personas jurídicas titulares de las acciones de MEDIMÁS EPS S.A.S. que pertenezcan a cualquiera de los accionistas, para cualquier actividad, servicio o proveeduría que requiera. La prestación o uso de los servicios queda condicionada a que la oferta de dicha empresa sea manifiestamente mejor, según criterios objetivos, frente a la que pueda presentar cualquier tercero en el mercado con productos o servicios iguales o similares.

En todo caso, en eventos de presuntos o eventuales conflictos de interés, incluyendo, los que pudiesen surgir respecto de los accionistas de las personas jurídicas titulares de las acciones de MEDIMÁS EPS S.A.S. y/o de los beneficiarios finales de estos y/o de las empresas que hagan parte de los grupos empresariales que alguno de ellos conforme, se dará cumplimiento estricto a los procedimientos regulados por el Decreto Reglamentario 1925 de 2009 de cara a obtener la autorización respectiva.

MEDIMÁS EPS S.A.S. se compromete a declarar la existencia de Grupo Empresarial, cuando a ello haya lugar, informando de dicha circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud, a las demás autoridades que puedan tener interés en ello, y a los demás actores de interés.

MEDIMÁS EPS S.A.S. acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en los casos en que haya lugar a ello

Capítulo 5 ESTÁNDARES DE MEDICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL BUEN GOBIERNO.

1. CARÁCTER, VERIFICACIÓN, CONSULTA, INDICADORES, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN, REFORMA Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO.

Es característica importante del Código de Conducta y Buen Gobierno ser construido en forma deliberativa, en cuanto a que la autorregulación se expresa como mandato autoimpuesto por los actores que tienen a su cargo el servicio de salud; ello implica que la adopción del Código de Conducta deba emplear mecanismos que permitan la deliberación, la consulta y la participación a los integrantes de la organización y a sus relacionados, de suerte que se abran espacios de análisis, debate y definición compartida de objetivos y propósitos.

En la generación del Código de Conducta y Buen Gobierno la deliberación sobre su contenido se reserva al equipo de dirección de las organizaciones. Un código de conducta no es una normativa cerrada, adoptada por unos pocos e impuesta a los demás, pues perdería su carácter vinculante en cuanto al logro autoconstruido y auto aceptado.

Por esta razón, tanto los códigos primarios como cualquier modificación que se haga a estos, será puesta a consideración de los colaboradores por al menos cinco (5) días hábiles, vía e-mail o publicación en Intranet (avisada por cualquier medio escrito) para que dentro de dicho término presenten sus observaciones, las cuales serán evaluadas por la Junta Directiva o el Comité de Gobierno Organizacional y de esta manera surtirse su aprobación definitiva.

Corresponde a la Junta Directiva y al Presidente de la EPS, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la empresa, su conducta y su información, compiladas en el Código de Conducta y Buen Gobierno debidamente aprobado por la Junta Directiva.

Los accionistas e inversionistas podrán reclamar a la Junta Directiva el cumplimiento efectivo del Código de Conducta y Buen Gobierno, presentando su petición por escrito y debidamente sustentada. La Junta Directiva nombrará un Comité para el conocimiento de estos asuntos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Código de Conducta y Buen Gobierno, MEDIMÁS EPS S.A.S. diseñó e implementará un mecanismo que le permita verificar en línea el cumplimiento de cada uno de los compromisos contenidos en el mismo y dispondrá de una herramienta que facilite la elaboración del informe de cumplimiento que debe presentarse a la Asamblea General de Accionistas.

Las características del mecanismo de verificación del cumplimiento del Código de Conducta y Buen Gobierno son:

- i. Integral: Comprende uno a uno los compromisos contenidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno.
- ii. Verificable: Identifica las acciones u omisiones que deben ejecutarse, para cumplir con los compromisos.

iii. Personal: Identifica los responsables de ejecutar las acciones o abstenerse de actuar con respecto a las prohibiciones.

iv. Determinable: Señala fecha y periodicidad en que deben cumplirse las acciones u omisiones.

En la operatividad del mecanismo de verificación intervienen varias áreas, las cuales tienen diferentes roles, así:

i. Administrador: Es el presidente y es el encargado de registrar y actualizar el contenido del Código en el sistema.

ii. Responsable: Son los colaboradores de la EPS encargados de reportar la ejecución de las acciones u omisiones. Un mes antes del vencimiento y en este, el sistema les envía un mensaje, recordándoles el compromiso de reportar su cumplimiento.

iii. Verificador: Es el jefe o líder de cada área encargada de verificar lo reportado por los responsables

Los directivos de MEDIMÁS EPS S.A.S. pueden consultar las acciones y omisiones que el personal de su área debe realizar para cumplir con los compromisos. Igual consulta pueden realizar los colaboradores en su rol de responsable.

MEDIMÁS EPS S.A.S., se compromete a desarrollar los siguientes indicadores para la medición de su gestión y su desempeño, así:

i. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de MEDIMÁS EPS S.A.S. sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios; la Vicepresidencia Comercial y de Operaciones o quien haga sus veces, efectuará la verificación anual de este índice.

ii. Índice de satisfacción del cliente interno para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de MEDIMÁS EPS S.A.S. sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios; la Gerencia de Capital Social, o quien haga sus veces, efectuará la verificación anual de este índice, a través de la medición del Clima Organizacional.

iii. Indicadores operativos con los cuales el Sistema de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión.

El Código de Conducta y Buen Gobierno se divulgará a los miembros de MEDIMÁS EPS S.A.S. y a sus grupos de interés.

El Código de Conducta y Buen Gobierno de Medimás EPS podrá ser reformado por decisión parte de la Junta Directiva de la EPS.

VIGENCIA

El presente Código de Conducta y Buen Gobierno fue aprobado por la Junta Directiva de MEDIMÁS EPS SAS, en ejercicio de sus funciones estatutarias y legales, en la sesión No. 039 del 28 de enero de 2020 y sustituye cualquier versión anterior que existiere o hubiera podido existir, a partir del siguiente día hábil de su aprobación.

Contenido

Capítulo 1 INTRODUCCION	1
1. EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	1
2. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES	1
3. PAUTAS DE CONDUCTA	2
Capítulo 2 ELEMENTOS ORGANIZACIONALES Y ESTRATÉGICOS DE MEDIMAS	2
1. NATURALEZA SOCIAL	2
2. OBJETO SOCIAL	2
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	4
Organigrama de MEDIMÁS S.A.S.....	4
4. MACROPROCESOS DE MEDIMÁS EPS S.A.S	5
5. PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO	5
Misión.	5
Visión.....	5
Objetivos estratégicos.....	6
Principios y valores.	6
Promesa de valor	7
Lineamientos estratégicos.....	8
Política de calidad.	8
6. ÓRGANOS SOCIALES	9
Inhabilidad e incompatibilidad de los miembros de las juntas directivas u organismos directivos.	9
Máximo órgano social.	10
Órgano de administración o dirección.	14
Presidente de la sociedad y representante legal.	24
Órganos de control.....	24
Capítulo 3 POLÍTICAS Y MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN.	29
1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	29
Componentes del sistema de control interno.....	30
Responsabilidades dentro del Sistema de Control Interno.	33
2. RENDICIÓN DE CUENTAS	36

3. POLÍTICAS FRENTE A GRUPOS DE INTERÉS	37
4. PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	48
Responsabilidad con el medio ambiente	48
Capítulo 4 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	49
1. CONFLICTOS DE INTERÉS	49
Capítulo 5 ESTÁNDARES DE MEDICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL BUEN GOBIERNO.	50
1. CARÁCTER, VERIFICACIÓN, CONSULTA, INDICADORES, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN, REFORMA Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO.	50
Contenido.....	53
Tabla de ilustraciones	54

Tabla de ilustraciones

Ilustración 1. Organigrama de MEDIMÁS S.A.S.....	4
Ilustración 2. Macroprocesos de MEDIMÁS EPS S.A.S	5
Ilustración 3. Objetivos estratégicos de MEDIMÁS EPS S.A.S.....	6
Ilustración 4. Principios y valores	7
Ilustración 5. Lineamientos estratégicos de MEDIMÁS EPS S.A.S	8